



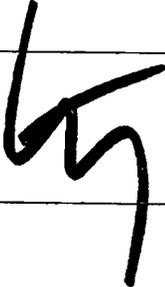
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68081-60-00-159-2020-02536**

Floridablanca, jueves 30 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE DESPACHO JUDICIAL SE RECIBIERON TRES SOLICITUDES DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE URI, DE LAS CUALES SE RETIRO UNA DE ELLAS LA DEL CUI **68001-60-00-159-2020-02536** POR PARTE DEL SEÑOR FISCAL 5 DEL GRUPO DE FLAGRANCIA FERNANDO NAVARRO. SE FIRMA LA PRESENTE EL 30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12 M.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

906

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02538**

Floridablanca, jueves, 30 de abril de 2020

Hora de inicio: 10.29 A.M.

Hora Final:

10.58 A.M.

Sala: Virtual ID 1422316

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS</b>		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 N° 28-35 Cel. 3108571650		

<b>INDICIADO</b>	<b>JUAN SEBASTIAN MENDEZ GALVIS</b>		
Documento	C.C. 1.095.820.515 25 AÑOS DE EDAD		
Dirección	CALLE 203 N° 18-07 BARRIO LA PAZ DE FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 08:51 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **JUAN SEBASTIAN MENDEZ GALVIS**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.820.515 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE **LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. DE VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JUAN SEBASTIAN MENDEZ GALVIS**. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, **NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2019-02657**

Floridablanca, miércoles 29 de abril de 2020

HORA INICIO: 10:26 AM

FINAL: 10.50 AM

SALA: ID 5765403

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	DRA. MARTHA LIBIANA ARENAS CHABARRO FISCALIA 5 LOCAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 Floridablanca		
Teléfono	6480880		

<b>DEFENSA</b>	DR. LUDWIG ALVAREZ HERNANDEZ		
Documento	C.C. 13.832.827	T.P.	29430 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 23-26 ANTONIA SANTOS TEL. 316-3877841 drfaher_1954@hotmail.com		

<b>IMPEDIDO</b>	JHON EDINSON JAIMES MARTINEZ - NO COMPARECIO		
Documento	C.C. 1.102.352.327		
Dirección	CARCEL MODELO BUCARAMANDA	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

<b>IMPEDIDO</b>	ALEXDA ESMERALDA AYALA AGUDELO		
Documento	C.C. 1.098.726.714 TEL. 320-6679933		
Dirección	CRA 19 N° 57-62 PISO II BARRIO LAS VILLAS	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239, 240 Y 241 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS		X

OBSERVACIONES

- SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTABA PROGRAMADA LA DILIGENCIA A LAS 9 AM PERO DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN SE DA INICIO A LA PRESENTE AUDIENCIA SOBRE ESTA HORA, POR OTRA PARTE VERIFICANDO LOS SUJETOS PROCESALES SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA, LA PROCESADA Y LA FISCALIA, POR SU PARTE SE LE COMUNICÓ A LA PRESUNTA VÍCTIMA SOBRE LA DILIGENCIA, ASÍ MISMO SE DEJO CONSTANCIA QUE EL DETENIDO JHON EDINSON JAIMES MARTINEZ RENUNCIÓ AL DERECHO A ASISTIR A LA DILIGENCIA. LA DEFENSA SUSTENTÓ LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SU ASISTIDO, SUSTENTANDO QUE SE DA EL NUMERAL 5 DEL ART. 317 DEL C.P.P. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN POR CONSIDERAR QUE NO SE DA LA CAUSAL INVOCADA POR CUANTO SE TRATA DE UN PROCESO ABREVIADO Y NO ORDINARIO, ENTRE OTROS. EL DESPACHO LUEGO DE ESCUCHAR LAS PARTES Y ESTUDIADO LOS ELEMENTOS PRESENTADOS, NEGÓ LA PETICIÓN POR CUANTO SE ESTABLECE QUE SE TRATA DE UN TRÁMITE ABREVIADO Y NO DEL TRÁMITE ORDINARIO Y LA SOLICITUD SE HIZO INVOCANDO UNA CAUSAL PARA EL TRÁMITE ORDINARIO TAL COMO LO SUSTENTÓ EL SEÑOR JUEZ Y DEL COMO SE DEJÓ EN AUDIO. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

1820

SGC  
710

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02526**

Floridablanca, martes, 28 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.25 M.

Hora Final:

012.50 M.

Sala: Virtual ID 9064106

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 06 URI BUCARAMANGA</b>		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS</b>		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 N° 28-35 Cel. 3108571650		

<b>INDICIADO</b>	<b>JAVIER IVAN HERNANDEZ CORZO</b>			
Documento	C.C. 91.526.446 36 AÑOS DE EDAD			
Dirección	CALLE 115 N° 38-30 BARRIO ZAPAMANGA II ETAPA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA TELÉFONO: 316-7391485			
Acceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE ENCONTRABA REALIZANDO OTRA DILIGENCIA, POR OTRA PARTE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN POR SU PARTE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JAVIER IVAN HERNANDEZ CORZO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.526.446 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE ÉL. MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R  
SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2020-02521**

Floridablanca, martes, 28 de abril de 2020

Hora de inicio: 11.21 A.M.

Hora Final:

11.59 A.M.

Sala: Virtual ID 9064106

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURISTELLA PARRA VÉLEZ 10 URI BUCARAMANGA</b>		
Dirección	Carrera 19 N° 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2100		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS</b>		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 N° 28-35 Cel. 3108571650		

<b>INDICIADO</b>	<b>JAIRO JAIMES VELASCO</b>			
Documento	C.C. 1.095.794.540 32 AÑOS DE EDAD			
Dirección	CRA 21 N° 202ª-49 BARRIO PRINCIPES DE FLORIDABLANCA			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **JAIRO JAIMES VELASCO**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.794.540 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE **LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. DE VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JAIRO JAIMES VELASCO**. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, **NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--

1CD  
4P



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2020-02547**

Floridablanca, jueves, 30 de abril de 2020

Hora de inicio: 11.23 A.M.

Hora Final:

11.55 A.M.

Sala: Virtual ID 1422316

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	DR. FERNANDO NAVARRO LEON, FISCAL 05 CRUCLA		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
<b>Documento</b>	C.C. 63.308.486	<b>T.P.</b>	44.219 del CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 N° 28-35 Cel. 3108571650		

<b>INDICIADO</b>	LUIS CARLOS VELASCO CAMACHO		
<b>Documento</b>	C.C. 1.127.359.024 20 AÑOS DE EDAD		
<b>Dirección</b>	CALLE 104 B N° 7 -48 BARRIO PORVENIR DE BUCARAMANGA		
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.
---------------	---

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	SI	NO
<b>LEGALIZACIÓN DE CAPTURA</b>	X	

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 08:51 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE EL DESPACHO SE ENCONTRABA DESARROLLANDO AUDIENCIA CON PRIVADO DE LA LIBERTAD, ASI MISMO SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ADEMAS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LUIS CARLOS VELASCO CAMACHO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.127.359.024 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ARREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. DE VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR LUIS CARLOS VELASCO CAMACHO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELEFONO 6497517 CORREO ELECTRONICO  
j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2020-00834**

Floridablanca, Lunes 27 de abril de 2020

HORA INICIO: 11:25 AM

FINAL: 12:00 M

SALA: ID 8568234

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	DRA. MARTHA LIDIANA ARENAS CHAPARRO FISCALIA LOCAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 Floridablanca		
Teléfono	6480880		

<b>DEFENSA</b>	DRA. STEPHANIE GUERRA MENDOZA DEFENSOR CONTRACUADIA		
Documento	C.C. 1.065.596.811	T.P.	227031 CSJ
Dirección	CALLE 22 N° 20-75 SAN FRANCISCO B/MANGA TEL 3041186110 abogadaquerra@gmail.com		

<b>DEFENSA</b>	DR. RAMON DOMESTICO RAMON ROJAS		
Documento	C.C. 91.283.200	T.P.	105725 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 18-21 OF. 606 BUCARAMANGA		

<b>ABOGADO</b>	JONATHAN ALEXANDER ACELAS CORDON		
Documento	C.C. 1.102.363.474		
Dirección	ESTACION DE POLICIA DEL NORTE	Ciudad	BUCARAMANGA

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO (ART. 239 Y 240 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	X	

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, LA CUAL ESTABA PROGRAMADA PARA LAS 10 AM, PERO ES DESPACHO SE ENCONTRABA REALIZANDO OTRA DILIGENCIA, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA. VERIFICADOS LOS SUJETOS PROCESALES FISCALIA, PROCESADO Y DEFENSOR, LA DEFENSA GUERRA MENDOZA SUSTITUYE PODER PARA ESTA DILIGENCIA AL ABOGADO RAMON ROJAS, ESTANDO DE ACUERDO EL PROCESADO Y RECONOCIENDOSE PERSONERIA JURIDICA AL ABOGADO RAMON ROJAS PARA LA PRESENTE DILIGENCIA. LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SU ASISTIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERÁL 6 DEL ART. 548 DEL C.P.P. LA FISCALIA NO HIZO OPOSICION A LA PETICION. EL DESPACHO ACCEDIÓ A LA PETICIÓN POR CUANTO SE DAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 548 CAUSAL 6 DEL C.P.P. POR CUANTO HAN TRASCURRIDO MAS DE 70 DIAS DESDE EL TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION Y NO SE HA REALIZADO LA AUDIENCIA CONCENTRADA, POR TANTO RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JONATHAN ALEXANDER ACELAS CORDON CON C.C. 1.102.363.474 LIBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. ASI MISMO SE SOLICITO VERIFICAR SI ES REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL. SE COMUNICO LA DECISION EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA JUEZ	
---	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2020-00028**

ACUSATORIO

2020-04-27 14:30

Floridablanca, lunes, 27 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.35 M.

Hora Final:

01.30 P.M.

Sala: Virtual ID 8568234

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

*for*

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCAL 7ª GRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA</b>	<b>DAYA JUDITH BELMIRA LEMUS - DEFENSORA PÚBLICA</b>
Documento	C.C. 63.308.486 T.P. 44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 N° 28-35 Cel. 3108571650..

<b>INDICIADO</b>	<b>RUBEN DARIO PAREDES CARRASCAL</b>
Documento	C.C. 1.098.616.825 42 AÑOS DE EDAD
Dirección	CALLE 34 N° 108-25 BARRIO EL CÁLDAS Ciudad F/BLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO --

<b>INDICIADO</b>	<b>CRISTIAN DAVID LEAL MALDONADO</b>
Documento	C.C. 1.098.810.551 22 AÑOS DE EDAD
Dirección	CRA 33 BN° 114-29 ZAPAMANGA II ETAPA Ciudad F/BLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO --

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACION DE IMUTACION	--	--

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 08:29 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE EL DESPACHO SE ENCONTRABA REALIZANDO OTRA DILIGENCIA, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA. SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL SEÑOR RUBEN DARIO PAREDES CARRASCAL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.616.825 Y EL SEÑOR CRISTIAN DAVID LEAL MALDONADO IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.810.551 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS DETENIDOS. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, **NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIA LA DECISIÓN.**

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA PRESENTÓ MÁS PETICIONES SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LES PREGUNTO A LOS INDICIADOS QUE SI ERA DE SU INTERÉS SEGUIR EN LA SALA PARA LA REALIZACION DE LAS DEMAS SOLICITUDES, MANIFESTANDO QUE NO SE QUEDARIAN EN LA SALA, RAZON POR LA CUAL DE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--

107  
/44



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELEFONO 6497517 CORREO ELECTRONICO  
j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2020-00691**

Floridablanca, miércoles 22 de abril de 2020

HORA INICIO: 11:25 AM

FINAL: 12:00 M

SALA: ID 5458352

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	DRA. MARTHA LILIANA ARENAS CHAPARRO FISCALÍA 5 LEGAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 Floridablanca		
Teléfono	6480880		

<b>DEFENSA</b>	DR. LUIS ALFREDO NAVARRO MONSALVE		
Documento	C.C. 91.158.140	T.P.	185878 CSJ
Dirección	Calle 42 N° 27ª-44 APTO 802 B/MANGA Cel. 321-7411436		

<b>IMPUTADO</b>	MIGUEL ANGEL DUARTE REYES		
Documento	C.C. 1.057.548.506		
Dirección	ESTACION DE POLICIA LA CUMBRE	Ciudad	Floridablanca

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO (ART. 239 Y 240 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	X	

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, LA CUAL ESTABA PROGRAMADA PARA LAS 10 AM, PERO ES DESPACHO SE ENCONTRABA REALIZANDO OTRA DILIGENCIA, ADEMÁS LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD POR ELLO SE INICIO SOBRE ESTA HORA. VERIFICADOS LOS SUJETOS PROCESALES FISCALIA, PROCESADO Y DEFENSOR, LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SU ASISTIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ART. 548 DEL C.P.P. LA FISCALIA NO HIZO OPOSICION A LA PETICION. EL DESPACHO ACCEDIÓ A LA PETICIÓN POR CUANTO SE DAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 548 CAUSAL 3 DEL C.P.P. POR CUANTO HAN TRASCURRIDO MAS DE 70 DIAS DESDE LA PRESENTACION DEL ESCRITO DE ACUSACION Y NO SE HA REALIZADO LA AUDIENCIA CONCÉNTRADA, POR TANTO RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL DUARTE REYES CON C.C. 1.057.548.506 LIBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. ASI MISMO SE SOLICITO VEIRFICAR SI ES REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL. SE COMUNICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA JUEZ	
---	--

HDBM



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2019-05488**

Bucaramanga, Martes 22 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **DANIEL EDUARDO BARBOSA MENDOZA** POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, NO FUE POSIBLE REALIZARLA ATENDIENDO A QUE LA SEÑORA FISCAL RETIRO DICHA SOLICITUD. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 9:25 AM DE HOY MARTES 21 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	---



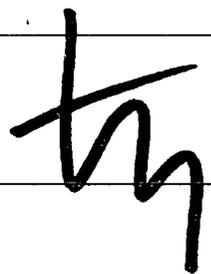
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02489**

Floridablanca, miércoles 22 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA CONCETRADA, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL SOBRE LAS 9:25 AM, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **JHIR SNEYDER MENDOZA CHAVEZ** POR EL DELITO DE **HURTO AGRAVADO**, FUE RETIRADA POR EL SEÑOR FISCAL QUINTODEL GRUPO DE FLAGRANCIA, ALLEGANDO CORREO ELECTRONIO INDICANDO EL RETIRO, ATENDIENDO A LO ANTERIOR SE DEJA LA PRESENTE. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 12:35 M DE HOY MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2019-06271**

Bucaramanga, Miércoles, 22 de Abril de 2020

Hora de inicio: 10:17 A.M.

Hora Final: 010:50 A.M.

Sala: Virtual ID 5458352

JUEZ: **DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

RECEIVED JUD  
04/22/20 10:43:09  
PENAL ACUSATORIO

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. AYLEN CONSTANZA PEREZ FISCAL CUARTA LOCAL JUICIOS F/BLANCA</b>
<b>Dirección</b>	<b>CALLE 5 N° 9-49</b>
<b>Teléfono</b>	-

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 91.158.140</b>	<b>T.P.</b>	<b>185878 CSJ</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 42 N° 27ª-44 APTO 802 B/MANGA Cel. 321-7411436</b>		

<b>INDICIADO</b>	<b>FABIAN ANDRES PEREZ GOMEZ</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. N° 1.095.810.506 28 AÑOS DE EDAD</b>		
<b>Dirección</b>	<b>ESTACION DE POLICIA LA CUMBRE</b>	<b>Ciudad</b>	<b>FLORIDABLANCA</b>
<b>Teléfono</b>	-		

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 DEL C.P.</b>
---------------	---

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</b>		<b>X</b>

**OBSERVACIONES:**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y PROGRAMDA PARA EL DIA DE HOY A LAS 9 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE ESTABLECER CONEXIÓN CON LOS DIFERENTES SUJETOS PROCESALES, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO IMPUESTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AL SEÑOR FABIAN ANDRES PEREZ GOMEZ CON C.C. N° 1.095.810.506 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA QUIEN SE OPUSO AL PEDIMENTO. EL DESPACHO NO ACCEDIO A LA PETICIÓN DE PRORROGA DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EN ATENCIÓN A QUE NO EXISTE NORMATIVIDAD VIGENTE PARA OTORGARLO EN ESTE EVENTO YA QUE HAY UNA PROHIBICION LEGAL TAL LO ESTABLECE EL ART. 307 PARAGRAFO DEL C.P.P. POR NO ESTAR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y NO SON MAS DE TRES PORCESADOS, POR OTRA PARTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA MEDIDA DE DETENCION DOMICILIARIA POR CUENTA DE OTRO RADICADO EN EL CUAL SE LE IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCION INTRAMURAL EL 18 DE ENERO DE 2020. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

1826

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02489**

Floridablanca, miércoles 22 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA CONCETRADA, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL SOBRE LAS 9:25 AM, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **JHIR SNEYDER MENDOZA CHAVEZ** POR EL DELITO DE **HURTO AGRAVADO**, FUE RETIRADA POR EL SEÑOR FISCAL QUINTODEL GRUPO DE FLAGRANCIA, ALLEGANDO CORREO ELECTRONIO INDICANDO EL RETIRO, ATENDIENDO A LO ANTERIOR SE DEJA LA PRESENTE. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 12:35 M DE HOY MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	--



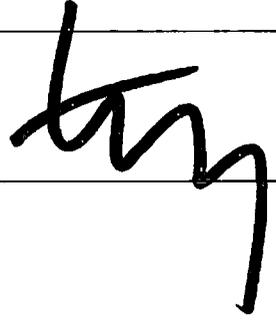
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2019-05488**

Bucaramanga, Martes 22 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **DANIEL EDUARDO BARBOSA MENDOZA** POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, NO FUE POSIBLE REALIZARLA ATENDIENDO A QUE LA SEÑORA FISCAL RETIRO DICHA SOLICITUD. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 9:25 AM DE HOY MARTES 21 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2019-03870**

Bucaramanga, Lunes 20 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **JUAN SEBASTIAN PEÑA ANGARITA** POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, NO FUE POSIBLE REALIZARLA ATENDIENDO A QUE EL DEFENSOR MANIFESTO QUE EL YA NO ERA EL ABOGADO DEL PROCESADO Y QUE ENVIARIA RENUNCIA DE ELLO Y PAZ Y SALVO, POR OTRA PARTE SE ESTABLECIO DENTRO DE UNA COSNTANCIA DEJADA EL 3 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES POR EL JUZGADO PRIMERO DE CONOCIMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CUAL EL PROCESAD **PEÑA ANGARITA** MANIFESTO QUE VA A OTROGA PODER A OTRO ABOGADO, INFORMADO DE LO ANTERIOR A LA SEÑORA FISCAL, QUIEN MANIFESTO QUE REVISARIA E INFORMARIA EL ACTUAL DEFENSOR DEL PROCESADO Y HARIA NUEVAMENTE LA SOLICITUD. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 9:25 AM DE HOY LUNES 20 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2019-03870**

Bucaramanga, Lunes 20 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA EL SEÑOR **JUAN SEBASTIAN PEÑA ANGARITA** POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, NO FUE POSIBLE REALIZARLA ATENDIENDO A QUE EL DEFENSOR MANIFESTO QUE EL YA NO ERA EL ABOGADO DEL PROCESADO Y QUE ENVIARIA RENUNCIA DE ELLO Y PAZ Y SALVO, POR OTRA PARTE SE ESTABLECIO DENTRO DE UNA COSNTANCIA DEJADA EL 3 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES POR EL JUZGADO PRIMERO DE CONOCIMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CUAL EL PROCESAD **PEÑA ANGARITA** MANIFESTO QUE VA A OTROGA PODER A OTRO ABOGADO, INFORMADO DE LO ANTERIOR A LA SEÑORA FISCAL, QUIEN MANIFESTO QUE REVISARIA E INFORMARIA EL ACTUAL DEFENSOR DEL PROCESADO Y HARIA NUEVAMENTE LA SOLICITUD. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 9:25 AM. DE HOY LUNES 20 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02469**

Bucaramanga, lunes, 20 de Abril de 2020

Hora de inicio: 11:07 A.M.

Hora Final: 01:05 P.M.

Sala: Virtual ID 4115513

JUEZ: **DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. WALTER ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.218.285	<b>T.P.</b>	58150 CSJ
<b>Dirección</b>	CRA 12 N° 34-67 OF. 301 DE. LOS CASTELLANOS TEL. 315-2540618		

<b>INDICIADO</b>	<b>LUIS ANTONIO CARREÑO AFANADOR</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 1.098.618.536 34 AÑOS DE EDAD		
<b>Dirección</b>	CARRERA 36 N° 10-119 BARRIO EL DIVISO	<b>Ciudad</b>	BUCARAMANGA
<b>Teléfono</b>	310-8818310		
<b>Aceptó cargos</b>	SI	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>ACCESO CARNAL VIOLENTO ART. 205 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 08:00 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PUBLICO Y LA DEBIDA ENTREVISTA CON SU PROHIJADO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES, Y PROBLEMAS CON LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, DEL INDICIADO LUIS ANTONIO CARREÑO AFANADOR CON C.C. N° 1.098.618.536 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA **SE OPUSO AL PEDIMENTO**, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PROCEDIMIENTO QUE SE HIZO SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE LUIS ANTONIO CARREÑO AFANADOR CON C.C. N° 1.098.618.536, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO PREVISTO EN EL ART. 205 C.P., DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A LUIS ANTONIO CARREÑO AFANADOR, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**, POR OTRA PARTE SE LE HACE PROHIBICIÓN DEL ART. 97 DEL C.P.P.

- EL SEÑOR JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN LUIS ANTONIO CARREÑO AFANADOR CON C.C. N° 1.098.618.536, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO PREVISTO EN EL ART. 205 C.P., POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 310 NUM. 5 y 311 C.P.P. ATENDIENDO A ELLO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ES POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA PRESENTE DECISIÓN, **NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



*Handwritten initials*

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2020-02444**

Bucaramanga, viernes, 17 de abril de 2020

Hora de inicio: 11.52 A.M.

Hora Final:

011.55 AM.

Sala: Virtual ID 2973498

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>FLORIDABLANCA AURORA MEDIVELOS FISCALÍA DE GRUPLA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. WALTER ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.218.285	T.P.	58150 CSJ
Dirección	CRA 12 N° 34-67 OF. 301 DE. LOS CASTELLANOS TEL. 315-2540618		

<b>INDICIADO</b>	<b>WILSON FERNEY CORREA BUENO</b>			
Documento	C.C. 1.095.831.415			
Dirección	CARRERA 29 N° 94-48 TORRE 3 APTO 202 MIRADORES DE SAN LORENZO BUCARAMANGA TELÉFONO: 316-4385313			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:14 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CÁPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIOR PUBLICO **QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACION POR SU PARTE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **WILSON FERNEY CORREA BUENO**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.095.831.415** POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, **ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO QUINTO DE EJECUION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	<i>Handwritten signature</i>
---	------------------------------



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02446**

Bucaramanga, viernes, 17 de Abril de 2020

Hora de inicio: 12:14 M.

Hora Final: 02:00 P.M.

Sala: Virtual ID 2973498

JUEZ: **DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. WALTER ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.218.285	<b>T.P.</b>	58150 CSJ
<b>Dirección</b>	CRA 12 N° 34-67 OF. 301 DE. LOS CASTELLANOS TEL. 315-2540618		

<b>INDICIADO</b>	<b>JAIRO MURILLO VELASCO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 91.206.432		
<b>Dirección</b>	SECTOR 20 BLOQUE 23-6 APTO 246 BUCARICA	<b>Ciudad</b>	FLORIDABLANCA
<b>Teléfono</b>	--		
<b>Aceptó cargos</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X

<b>DELITO</b>	<b>ACCESO CARNAL VIOLENTO ART. 205 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:14 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PUBLICO Y LA DEBIDA ENTREVISTA CON SU PROHIJADO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES, Y PROBLEMAS CON LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, DEL INDICIADO JAIRO MURILLO VELASCO CON C.C. N° 91.206.432 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA **SE OPUSO AL PEDIMENTO. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PROCEDIMIENTO QUE SE HIZO SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JAIRO MURILLO VELASCO CON C.C. N° 91.206.432, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO PREVISTO EN EL ART. 205 C.P., DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JAIRO MURILLO VELASCO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**, POR OTRA PARTE SE LE HACE PROHIBICIÓN DEL ART. 97 DEL C.P.P.

- - EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN ATENCION A QUE NO SE ACREDIO EL FIN CONSTITUCIONAL ALGUNO TAL COMO LO ESTABLECE LA SENTENCIA C- 469 DE 2016, ORDENANDO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JAIRO MURILLO VELASCO CON C.C. N° 91.206.432. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



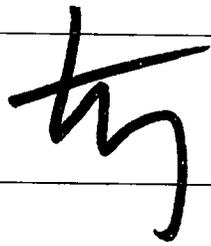
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2019-02196**

Bucaramanga, viernes 17 de abril de 2020

**SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL ACTA DE AUDIENCIA DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS, REALIZADA A FAVOR DEL SEÑOR **HENRY ANDRES GALVIS GUARIN**, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE PLASMO FECHA DIFERENTE A LA REAL, RAZON POR LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE QUE SE REALIZO EL **17 DE ABRIL DE 2020**. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 05 PM DE HOY 17 DE ABRIL DE 2020.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL ACUSATORIO

19/04/2020

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-250-2020-00369**

19/04/2020

Floridablanca, miércoles, 15 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.49 M.

Hora Final:

01.33 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

Documento	--	Ciudad	--
Dirección	--		

DELITO	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS - ART. 368 C.P.
--------	---

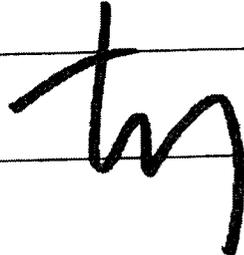
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X	

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 11:06 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE HACE DE MANERA VIRTUAL, DÁNDOSE UN TIEMPO PARA LA CONEXION CON LA FISCALIA PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA. SUPERADO ELLO SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. SE ESCUCHÓ LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, QUIEN SOLICITÓ AL DESPACHO EJERCER EL CONTROL PREVIO CON MIRAS A QUE SE AUTORICE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN LAS BASES DE DATOS RESPECTO DE LAS ENTIDADES MIGRACION COLOMBIA, PARA QUE ALLEGUE LOS REGISTROS MIGRATORIOS PARA DETERMINAR EN QUE FECHA INGRESO EL CIUDADANO JFNT A COLOMBIA, DE QUE PAIS Y A QUE CIUDAD ARRIBO Y SI SE DIRIGIA A OTRA CIUDAD DEL TERRITORIO NACIONAL ADEMÁS EN QUE LUGAR MANIFESTO QUE IBA A CUMPLIR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO DESDE EL 1 AL 26 DE MARZO DE 2020, ASÍ MISMO COMO LA BUSQUEDA SELECTIVA A LA BASE DE DATOS PARA QUE LAS EMPRESAS AVIANCA, LATAN Y COPA; PERMITAN EL ACCESOS A LOS REGISTROS CON LOS QUE CUENTA A FIN DE OBTENER LA FECHA DE INGRESO DEL SEÑOR JFNT A COLOMBIA Y SI SE TRANSPORTO VIA AEREA A OTROS TERMINALES AEREOS Y A QUE DESTINOS O CIUDADEDES SE DESPLAZO Y LA FECHA DE LOS MISMOS, ESTO DENTRO DEL 1 AL 26 DE MARZO DEL 2020. ASÍ MISMO A LA BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS DE LA EPS SURA PARA QUE SE INFORME SI EL SEÑOR JFNT RECIBIO ATENCION MEDICA SE HICIERON LAS PRUEBAS DE COVID 19 SI SON NEGATIVAS O POSITIVAS Y ALLEGAR LOS RESULTADOS Y COPIA DE LA HISTORIA CLINICA, SI SE LE HIZO SEGUIMIENTO EPIDEMIOLOGICO Y SI SE INFORMO AL INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD Y AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ MISMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y SECRETARIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA QUE INFORME SI EL SEÑOR JFNT APARECE REGISTRADO EN SU BASE DE DATOS Y SI SE ADELANTO EL SEGUIMIENTO EPIDEMIOLOGICO, EN ATENCION A QUE VENIA PROVENIENTE DE ESPAÑA. EL DESPACHO PREVIA CONSTATAción DE LA EXISTENCIA DE MOTIVOS FUNDADOS, DEL SOPORTE DE LOS MISMOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR LA SEÑORA FISCAL Y ACOGIENDO LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, ADECUACION, PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD AVALÓ A LA FISCALÍA 3 DEL GRUPO DE FLAGRANCIA. PARA QUE IMPARTA LA ORDEN DE BUSQUEDA SELECTIVA Y SE OBTENGA INFORMACIÓN YA PRECISADA PARA QUE MIGRACION COLOMBIA, PARA QUE ALLEGUE LOS REGISTROS MIGRATORIOS PARA DETERMINAR EN QUE FECHA INGRESO EL CIUDADANO JFNT A COLOMBIA, DE QUE PAIS Y A QUE CIUDAD ARRIBO Y SI SE DIRIGIA A OTRA CIUDAD DEL TERRITORIO NACIONAL ADEMÁS EN QUE LUGAR MANIFESTO QUE IBA A CUMPLIR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO DESDE EL 1 AL 26 DE MARZO DE 2020, ASÍ MISMO COMO LA BUSQUEDA SELECTIVA A LA BASE DE DATOS PARA QUE LAS EMPRESAS AVIANCA, LATAN Y COPA, PERMITAN EL ACCESOS A LOS REGISTROS CON LOS QUE CUENTA A FIN DE OBTENER LA FECHA DE INGRESO DEL SEÑOR JFNT A COLOMBIA Y SI SE TRANSPORTO VIA AEREA A OTROS TERMINALES AEREOS Y A QUE DESTINOS O CIUDADEDES SE DESPLAZO Y LA FECHA DE LOS MISMOS; ESTO DENTRO DEL 1 AL 26 DE MARZO DEL 2020. ASÍ MISMO A LA BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS DE LA EPS SURA PARA QUE SE INFORME SI EL SEÑOR JFNT RECIBIO ATENCION MEDICA Y ALLEGAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE COVID 19 REALIZADAS Y COPIA DE LA HISTORIA CLINICA, SI SE LE HIZO SEGUIMIENTO EPIDEMIOLOGICO Y SI SE INFORMO AL INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD Y AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ MISMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y SECRETARIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA QUE INFORME SI EL SEÑOR JFNT APARECE REGISTRADO EN SU BASE DE DATOS Y SI SE ADELANTO EL SEGUIMIENTO EPIDEMIOLOGICO; EN ATENCION A QUE VENIA PROVENIENTE DE ESPAÑA. (TAL COMO QUEDO ESTABLECIDO POR EL SEÑOR JUEZ Y QUEDA EN EL AUDIO DE LA AUDIENCIA), LA AUTORIZACION SE DA PARA QUE SE CUMPLA LA ORDEN EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, TAL COMO LO ESTABLECE LOS ARTICULO 220, 221 Y 224 DEL C.P.P. **LA DECISION SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2019-02196**

Floridablanca, miércoles 15 de abril de 2020

HORA INICIO: 10:12 AM

FINAL: 10:35 AM

SALA: ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	DRA. MARTHA LILIANA ARENAS CHAPARRO FISCALIA 5 LOCAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 Floridablanca		
Teléfono	6480880		

<b>DEFENSA</b>	DR. LUIS ALFREDO NAVARRO MONSALVE		
Documento	C.C. 91.158.140	T.P.	185878 CSJ
Dirección	Calle 42 N° 27ª-44 APTO 802 B/MANGA Cel. 321-7411436		

<b>IMPUTADO</b>	HENRY ANDRÉS GALVIS GUARÍN		
Documento	C.C. 1.102.379.969		
Dirección	Sector 14 Bloque 11-12 Apto. 201 B. Bucarica	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239, 240 Y 241 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN SE DA INICIO A LA PRESENTE AUDIENCIA, POR OTRA PARTE VERIFICANDO LOS SUJETOS PROCESALES E CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA, EL DETENIDO Y LA FISCALIA, OBSERVANDO POR PARTE DEL DESPACHO QUE NO FUE POSIBLE CITAR A LAS VICTIMAS OPOR CUANTO LA CARPETA DE TRAMITE FUE ENTREGAD EL DIA DE AYER SOBRE LAS 4 PM SIENDO IMPOSIBLE CITAR A LAS PRESUNTAS VICTIMAS, NO SIN ANTES ACLARAR QUE LA SOLICITUD PARA EL TRASLADO DE LA CARPETA SE HABIA HECHO CON ANTELACION, POR TANTO SE ORDENA SUSPENDER LA DILIGENCIA PARA CONTINUARLA EL DIA 17 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES A LAS 8:30 AM, SIN OPOSICION DE LOS SUJETOS PROCESALES PRESENTES, ASI MISMO SE DISPUSO QUE POR SECRETRIA REALIZAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES A LA VICTIMAS Y SU REPRESENTANTE A SI COMO AL DENFENSOR DE FAMILIA, POR OTRA PARTE EL SEÑOR HENRY ANDRES GALVIS MANIFESTO QUE RENUNCIABA ASISTIR A LA DILIGENCIA. QUEDANDO LOS PRESENTES NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**FIRMAS**

HENRY-DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2019-02196**

Floridablanca, miércoles 15 de abril de 2020

HORA INICIO: 09:13 AM

FINAL: 09:54 AM

SALA: ID 4115513

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

FISCALIA	DEA MARTHA ELIANA ARENAS CHAFARRO FISCALIA 3 LOCAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 N° 9-49 Floridablanca		
Teléfono	6480880		

DEF. F/LIA	HÉCTOR AUGUSTO PARRA PABÓN		
Dirección	Carrera 6 # 3 - 04 Barrio Caracolí	Barrio	CARACOLÍ F/BLANCA
Teléfono	6972100		

ACUSADA	YENNY CATHERYNE CASTAÑEDA RINCON		
Documento	C.C. 1.098.613.325		
Dirección	SECTOR 6 BLOQUE 11 -10 APTO 102 BUCARICA F/CA TEL. 310731832 cathemajo@gmail.com		

DEFENSA	DR. LUIS ALFREDO NAVARRO MONSALVE		
Documento	C.C. 91.158.140	T.P.	185878 CSJ
Dirección	Calle 42 N° 27ª-44 APTO 802 B/MANGA Cel. 321-7411436		

DEFENDIDO	HENRY ANDRÉS GALVIS GUARÍN		
Documento	C.C. 1.102.379.969		
Dirección	Sector 14 Bloque 11-12 Apto. 201 B: Bucarica	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239, 240 Y 241 C.P.)
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	X	

OBSERVACIONES

- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONTINUA LA DILIGENCIA SIENDO DE MANERA VIRTUAL, VERIFICADOS LOS SUJETOS PROCESALES DEFENSOR DE FAMILIA, FISCALIA, VICTIMA Y DEFENSOR, POR OTRA PARTE EL PROCESADO RENUNCIO ASISTIR A LA DILIGENCIA, LA SEÑORA FISCAL INFORMA QUE DENTRO DE ESTE PROCESO HUBO RUPTURA PROCESAL Y QUE ACTUALMENTE SE LLEVA LA INVESTIGACION POR EL CUI **68001-6000-000-2019-00107**, POR OTRA PARTE SE OBSERVO DENTRO DEL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA QUE LA VICTIMA SALIO DE LA AUDIENCIA, INFORMANDO LA SEÑORA YENNY CATHERYNE CASTAÑEDA RINCON POR SECRETARIA QUE LA RECARGA SE LE HABIA ACABADO, ATENDIENDO A DICHA SITUACION EL DESPACHO MANIFESTO QUE A LA PRESUNTA VICTIMA SE LE ESTA GARANTIZANDO SUS DERECHOS CON LA PRESENCIA DEL DEFENSOR DE FAMILIA; SE CONTINUA LA DILIGENCIA, LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SU ASISTIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 317 DEL C.P.P. POR SU PARTE LA DEFENSORIA DE FAMILIA NO HIZO OPOSICION A LA PETICION Y LA FISCALIA ACLARO NUEVAMENTE QUE ELLA CONOCE ES DE LA RUPTURA PROCESAL ES DECIR EL PROCESO **68001-60-000-2019-00107**, COADYUVANDO LA PETICION DE LA DEFENSA BAJO EL ENTENDIDO QUE SE PRESENTO EL ESCRITO DE ACUSACION CON UN CUI EQUIVACO Y PESE A ELLO HA TRASCURRIDO CASI UN AÑO DESDE LAS PRESENTACION DE MISMO SIN QUE SE HAYA REALIZADO AUDIENCIA DE ACUSACION. EL DESPACHO ACCEDIÓ A LA PETICIÓN POR CUANTO SE DAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 317 CAUSAL 5 DEL C.P.P. POR TANTO RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **HENRY ANDRÉS GALVIS GUARÍN** CON C.C. **1.102.379.969** LIBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. POR OTRA PARTE SE ACLARO QUE LA MEDIDA FUE IMPUESTA DENTRO DEL CUI **68001-60-00-159-2019-02196** Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD POR EL CUI DERIVADO DE LA RUPTURA QUE ES EL CUI **68001-60-00-000-2019-00107**, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD POR ESTE ULTIMO. ASI MISMO SE SOLICITO VEIRFICAR SI ES REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL. **SE COMUNICO LA DECISION EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA JUEZ	
---	--

HDBM





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02378**

ACTORIO

12 de Abril 2020

Hora de inicio: 10.37 A.M. Bucaramanga, domingo, 12 de Abril 2020 Hora Final: 10.55 A.M. Sala: Virtual ID 5458352  
JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE - FISCAL 7 GRUFLA</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 13.807.908	<b>T.P.</b>	No. 23306 C.S.J.
<b>Dirección</b>	CALLE 34 N° 13-31 OFICINA 302		
<b>Teléfono</b>	6331223- 3005660486		

<b>INDICIADO</b>	<b>OSCAR ANDRES SANGUINO ORTIZ</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.715.019		
<b>Dirección</b>	CRA 18C N° 1N- 54 BARRIO LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TEL. 318-3318662		
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:32 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SÓLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR OSCAR ANDRES SANGUINO ORTIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.715.019 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA, PARA ELLO SE LE OTORGA UN TERMINO DE 20 MINUTOS. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmsg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02381**

Bucaramanga, domingo, 12 de abril de 2020  
Hora de inicio: 12.14 M. Hora Final: 01.50 P.M. Sala: Virtual ID 5458352  
**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE - FISCAL 7 GRUFLA</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JORGE GIOVANNY SANCHEZ SUAREZ - DEFENSOR CONTRACTUAL</b>		
Documento	C.C. 91.494.941	T.P.	333.165 CSJ
Dirección	CALLE 33 Nº 19-42 CENTRO B/MANGA		
Teléfono	316-3435511		

<b>IMPUTADO</b>	<b>DANIEL GILBERTO GARCIA CERON</b>		
Documento	C.C. 1.193.170.399	18 AÑOS DE EDAD	
Dirección	CALLE 27 Nº 5-28 BARRIO GIRARDOT TEL. 3186280851	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO ART. 239 Y 240 INC. 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION	X	
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:32 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE ENCONTRABA EN DESARROLLO DE OTRA DILIGENCIA, ASI MISMO SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR CONTRACTUAL, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE SE LE RECONOCEIO PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO SANCHEZ SUAREZ COMO ABOGADO CONTRACTUAL DEL SEÑOR GARCIA CERON. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DANIEL GILBERTO GARCIA CERON CON C.C. 1.193.170.399. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR DANIEL GILBERTO GARCIA CERON CON C.C. 1.193.170.399, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.), LA FISCALIA INFORMO QUE EL ACUSADO NO ACEPTO CARGOS

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO, EN CONTRA DE DANIEL GILBERTO GARCIA CERON CON C.C. 1.193.170.399 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239 Y 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, SEGÚN EL 310 NUM. 5 DEL C.P.P., CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, MEDIDA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN

**FIRMAS**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmsg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02385**

Bucaramanga, domingo, 12 de Abril 2020

Hora de inicio: 11.02 A.M.

Hora Final:

11.50 A.M.

Sala: Virtual ID 5458352

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

SERU-JUD

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE - FISCAL 7 GRUFLA</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 13.807.908	T.P.	No. 23306 C.S.J.
Dirección	CALLE 34 N° 13-31 OFICINA 302		
Teléfono	6331223- 3005660486		

<b>IMPUTADO</b>	<b>MOISES RAFAEL GAVIRIA VILA</b>			
Documento	C.C. 1.047.222.925			
Dirección	HABTANTE DE LA CALLE - PARQUE CENTENARIO	Ciudad	BUCARAMANGA	
Aceptó cargos	SI	NO	X-	

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, ART. 239 Y 240 INC. 1 NUM. 1 Y 3 Y 241 NUM. 11 Y 27 DEL C.P.</b>
---------------	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:32 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE ENCONTRABA EN DESARROLLO DE OTRA DILIGENCIA, ASI MISMO SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **MOISES RAFAEL GAVIRIA VILA** CON C.C. 1.047.222.925. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE **MOISES RAFAEL GAVIRIA VILA**, IDENTIFICADA CON C.C. 1.047.222.925, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, ART. 239, 240 INC. 1 NUM 1 Y 3 Y 241 NUMERAL 11 Y 27 DEL C.P.** EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA **NO ACEPTO LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EN ATENCIÓN A QUE EL SEÑOR FISCAL NO REALIZO MAS SOLICITUDES, EL SEÑOR JUEZ ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR GAVIRIA VIAL.

**FIRMAS**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02374**

Hora de inicio: 02.55 P.M.

Bucaramanga, sábado, 11 de Abril 2020

Hora Final:

03.15 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. LUZ SONIA STELLA PARRA PINZÓN OF. GRUPELA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. ALEJANDRO SIERRA ANAYA- DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C.79.932.292	T.P.	25714 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-64 OFC. 204 ED. ELSA B/MANGA TEL 300-2948712 <a href="mailto:alesierra@defensoria.edu.co">alesierra@defensoria.edu.co</a>		

<b>INDICIADO</b>	<b>ANDRES FELIPE NOVA ANGARITA</b>			
Documento	C.C. 1.098.768.335 25 AÑOS DE EDAD			
Dirección	CARRERA 14 N°42-38 TORRE 1 - APTO 705 C.R LESIL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 315-2118209 / 6702438/ 318-3189870			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 11:50 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO POR SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ANDRES FELIPE NOVA ANGARITA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.768.335 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA, PARA ELLO TIENE UN TERMINO DE 20 MINUTOS. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALSE SAP DE BUCARAMANGA, FISCALIA TERCERA SECCIONAL BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

Firmas:

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 E-mail: [j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2019-04379**

Floridablanca, Lunes 27 de abril de 2020

Hora de inicio: 09.49 A.M.

Hora Final:

10:50 A.M.

SALA: ID 8568234

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. AYLEN CONSTANZA PEREZ FISCAL CUARTA LOCAL JUICIOS F/BLANCA</b>		
<b>Dirección</b>	CALLE 5 N° 9-49		
<b>Teléfono</b>	-		

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. LUIS ALFREDO NAVARRO MONSALVE</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.158.140	<b>T.P.</b>	185878 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 42 N° 27ª-44 APTO 802 B/MANGA Cel. 321-7411436		

<b>INDICIADA</b>	<b>DIEGO ANDRÉS CARREÑO SUÁREZ</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 1.095.838.781		
<b>Dirección</b>	CRA 9 N° 14-20 TEL.	<b>Barrio</b>	SANTANA F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>NO</b>

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY A LAS 9 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE ESTABLECER CONEXIÓN CON LOS DIFERENTES SUJETOS PROCESALES, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEFENSA; PROCESADO Y FISCALIA, SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA VICTIMA NI SU APODERADO PESE HABER SIDO COMUNICADOS. SEGUIDAMENTE LA FISCALIA SOLICITO LA SUSTITUCIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO POR LA DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA EL PROCESADO **DIEGO ANDRÉS CARREÑO SUÁREZ**. POR SU PARTE LA DEFENSA SE OPUSO A LA PETICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO **ACEDIÓ A LA PETICIÓN** POR ESTIMAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APORTO LA FISCALIA SON SUFICIENTES PARA SUSTITUIR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO IMPUESTA EL DIECINUEVE (19) DE JUNIO (06) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR LA DE DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO AL SEÑOR **DIEGO ANDRÉS CARREÑO SUÁREZ** CON C.C. 1.095.838.781, LIBRANDO LA RESPECTIVA ORDEN DE CAPTURA Y LOS OFICIOS PERTINENTES TAL COMO LO ORDENO EL SEÑOR JUEZ Y QUEDO EN AUDIOS. **SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

<b>GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA</b> <b>JUEZ</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2020-02370**

Bucaramanga, sábado, 11 de Abril 2020

Hora de inicio: 12.24 M.

Hora Final:

01:25 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	FISCALÍA DE BUENOS AEROS, STELLA PARBA PINZONIOS GRUPELA		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6854566 EXT. 72148		

<b>DEFENSA:</b>	DR. ALEJANDRO SIERRA ANAYA- DEFENSOR PUBLICO		
<b>Documento</b>	C.C. 79.932.292	<b>T.P.</b>	25714 CSJ
<b>Dirección</b>	CALLE 35 N° 12-64 OFC. 204 ED. ELSA B/MANGA TEL 300-2948712 <a href="mailto:alesierra@defensoria.edu.co">alesierra@defensoria.edu.co</a>		

<b>INDICIADO</b>	JANUER YONEIDER CARVAJAL MARTINEZ		
<b>Documento</b>	C.C. 1.005.161.594 18 AÑOS DE EDAD		
<b>Dirección</b>	CRA 26 N° 3-47	<b>Barrio</b>	LA INDEOPENDENCIA
<b>Teléfono</b>	321-3169165	<b>Ciudad</b>	BUCARAMANGA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O ACCESORIOS ART. 365 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACION	X	

**OBSERVACIONES:**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:40 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENIDO TAMBIEN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL SEÑOR JANUER YONEIDER CARVAJAL MARTINEZ Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, **QUIEN SE OPUSO A LA MISMA**, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA DEL SEÑOR JANVER YONEIDER CARVAJAL MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.161.594, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART- 301 DEL C.P.P., SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

- LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JANUER YONEIDER CARVAJAL MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.161.594, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE FABRICACION TRÁFICO, O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE PORTAR ART. 365 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ AL CIUDADANO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.).

-EL DESPACHO, RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DE JANUER YONEIDER CARVAJAL MARTINEZ TODA VEZ QUE LA FISCALIA NO HIZO MAS PETICIONES.

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



12

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**

**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2020-02373**

Bucaramanga, sábado, 11 de Abril 2020

ACTA DE AUDIENCIA ACUSATORIO

11/04/2020 PM 05:12:05

SECRETARÍA DE SERVICIOS JUDICIALES

*Handwritten signature*

Hora de inicio: 04.35 P.M.

Hora Final:

05.55 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	<b>DR. LUIS SOMA STELLA PARRA PINZÓN DE GRUFLA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>DEFENSA</b>	<b>MARIA LUISA HERNANDEZ MALDONADO DEFENSORA CONTRATADA</b>		
Documento	C.C. 28.053.360	T.P.	216525 CSJ
Dirección	CRA 15 N° 36 – 18 OF. 205 B/MANGA TEL.320-2270481 <a href="mailto:marialujaher54@gmail.com">marialujaher54@gmail.com</a>		

<b>IMPUTADO</b>	<b>BRAYAN DAVID CAMACHO OSPINO</b>			
Documento	C.C. 1.0595.822.953 25 años de edad			
Dirección	CRA 56 N° 3-04 BARRIO CARACOLI DE F/BLANCA TEL. 318-6288627	Ciudad	BUCARAMANGA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS AGRAVADO ART. 365 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA Y REGISTRO VOLUNTARIO		X
FORMULACION DE IMPUTACION	--	--
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:40 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE PESE HA QUE SE ENCONTRABA EL DESPACHO DESARROLLANDO OTRAS AUDIENCIAS DE CARÁCTER VIRTUAL Y UNA VEZ CULMINADAS SE IMPOSIBILITO LA CONEXIÓN CON LOS SUJETOS PROCESALES, EN CUANTO A LA DETENIDO PORQUE LA COEXION NO SE PUDO HACER PORQUE LA SALA DONDE SE REALIZARIA EN LA ESTACION LA CUM,BRE ESTABA EN DESARRILLO DE OTRA DILIGENCIA, CON LA DEFENSA PORQUE LA CONEXIÓN A INTERNET ERA DEFICIENTES YA QUE SE ENCONTRABA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y LA VELOCIDAD ERA PRECARIA, UNA VEZ SUEPERADO LO ANTERIOR SE ESTABLECIO COMUNICACIÓN POR EL SISTENA POLYCON PERO FUE DEFECTUOSA EL AUDIO Y VIDEO DE LA SEÑORA DEFENSORA. SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA, EL DETENIDO Y LA FISCALIA. SE LE OTROGO EL USO DE LA PALABRA A LA FISCAL QUIEN HACE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **BRAYAN DAVID CAMACHO OSPINO**, DEJANDO COSNTANCIA QUE POR INCONVENDIENTES EN LA PLATAFORMA POLYCON LA AUCIENCIA SE REALIZA CON GRABADORA, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARO LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA TODA VEZ QUE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS NO SE HICIERON DE CONFORMIDAD A LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, POR CUANDO DICHA OMISION VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 NUM. 2, 3 Y 4 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y ART. 9 NUM. 1 Y 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. CARECIENDO DE LEGALIDAD, POR TANTO LA CAPTURA ES ILEGAL, EN CONSECUENCIA EL DESPACHO ORDENO EL RESTABLECIENDO DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL DETENIDO. ATENDIENDO A LO ANTERIOR. LA DECISIÓN SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO Y QUEDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LE DETENIDO A TRAVES DE SU APODERADA MANIFESTO QUE NO ERA SU INTERES PERMANECER EN LA SALA PARA LA REALIZACION DE LAS DEMAS SOLICITUDES. RAZON POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA.

**FIRMAS**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	<i>Handwritten signature</i>
---	------------------------------



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02366**

Bucaramanga, 10 de Abril de 2020

Hora de inicio: 11:40 A.M.

Hora Final: 03:25 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DR. LUIS FERRANDEZ DE CASAS FERRAN - PROCURADOR GENERAL JUDICIAL</b>
Dirección	<b>PALACIO DE JUSTICIA</b>
E-MAIL	lfcasas@procuraduria.gov.co TELÉFONO :5878750

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. JAIRO FRANCO ANGULO - DEFENSOR PÚBLICO</b>
Documento	C.C. 74.323.133 T.P. 153.940 CSJ
Dirección	CRA 32 N° 36-31 OF. 202 TEL. 316-2314653 jairofranco.abogado@hotmail.com

<b>INDICIADO</b>	<b>CARLOS HUMBERTO CASADIEGOS RUIZ</b>
Documento	C.C. N° 1.065.868.962
Dirección	CRA 9° N° 69-24 BARRIO BUCARAMANGA Ciudad FLORIDABLANCA
Teléfono	321-6108329
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

<b>DELITO</b>	<b>ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO ART. 209 Y 211 NUMERAL5 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

.-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 08:35 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PUBLICO Y LA DEBIDA ENTREVISTA CON SUS PROHIJADOS, ASI COMO LA UBICACION DE LOS SUETOS PROCESALES, Y PROBLEMAS CON LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, POR LOS DELITO DE ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONTRA DEL INDCIADO CARLOS HUMBERTO CASADIEGOS RUIZ CON C.C. N° 1.065.868.962 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO QUIEN NO SE OPUSO A LA SOLICITUD, POR OTRA PARTE LA DEFENSA SE OPUSO AL PEDIMENTO. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PROCEDIMIENTO QUE SE HIZO SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA, UNA VEZ ESCUCHADO EL RECURRENTE COMO EL NO RECURRENTE, SE CONCEDE LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 177 Y 178 DEL C.P.P.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO CASADIEGOS RUIZ CON C.C. N° 1.065.868.962, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO PREVISTO EN EL ART. 209 Y 211 NUMERAL 5 C.P., DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A CARLOS HUMBERTO CASADIEGOS RUIZ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, POR OTRA PARTE SE LE HACE PROHIBICIÓN DEL ART. 97 DEL C.P.P.

-. EL SEÑOR JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA CARLOS HUMBERTO CASADIEGOS RUIZ, SOLO POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO PREVISTO EN EL ART. 209 Y 211 NUMERAL 5 C.P., POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 310 NUM. 6 y 311 C.P.P. ATENDIENDO A ELLO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ES POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA PRESENTE DECISIÓN, NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGE

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02353**

Bucaramanga, jueves, 09 de Abril de 2020

Hora de inicio: 01.21 P.M.

Hora Final:

01.36 P.M.

Sala: Virtual ID: 789007410

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. LUZ SONIA STELLA PARRA PINZON DE GRUJEA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C91.225.648	T.P.	117638 CSJ
Dirección	CRA 13 N° 35-36 OF. 305 ED. JUPITER TEL. 3506284804 joseba240@hotmail.com		

<b>INDICIADO</b>	<b>JOHN HERIBERTO ROPERO TAPIAS</b>			
Documento	C.C. 1.098.728.17522 ANOS			
Dirección	CARRERA 10 W # 50 150 BARRIO CAMPO HERMOSO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

--SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y DEBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS DE CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA FISCALÍA SE DA INICIO A LA PRESENTE SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL IA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOHN HERIBERTO ROPERO TAPIAS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.728.175 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO QUINTO DE EJECUION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA, DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2020-02361**

Bucaramanga, jueves, 09 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.51 M.

Hora Final:

01.10 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6854566 EXT. 72148		

DEFENSA:	DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C.91.225.648	T.P.	117638 CSJ
Dirección	CRA-13 N° 35-36 OF. 305 ED. JUPITER TEL. 3506284804 joseba240@hotmail.com		

INDICIADO	GERSON ANDRES CARDOZO FLOREZ		
Documento	C.C. 1.098.784.858	23 AÑOS	
Dirección	CALLE 2 N° 22-44 BARRIO LA ESPERANZA II NORTE DEL MUNIPIO DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	NO	

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
--------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y DÉBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS DE CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA FISCALIA SE DA INICIO A LA PRESENTE SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA, PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR GERSON ANDRES CARDOZO FLOREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.336.833 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO QUINTO DE EJECUION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

Firmas:

HENRY DAVID BRUJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2020-02362**

2020/04/09 11:25

Hora de inicio: 02.24 P.M. Bucaramanga, 09 de Abril de 2020  
Hora Final: 03.16 P.M.  
JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

Sala: Virtual ID 7890074  
SERU-JUD

FISCALÍA	DR. LUZ SONIA STELLA BARRA PINZON 08 GRUFLA
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

DEFENSA:	DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C91.225.648	T.P.	117638 CSJ
Dirección	CRA 13 N° 35-36 OF. 305 ED. JUPITER TEL. 3506284804 joseba240@hotmail.com		

IMPUTADO	ANDRES FELIPE VALERO		
Documento	C.C. 1.065.245.080		
Dirección	CRA 21 E N° 116 CASA 7 BRISAS DE PROVENZA TEL. 315-8696925	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS AGRAVADO ART. 365 DEL C.P.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACION DE IMPUTACION	--	---
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y DEBIDO A PROBLEMAS TECNICOS DE CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA FISCALIA SE DA INICIO A LA PRESENTE SOBRE ESTA HORA, ASI MISMO EL DESPACHO SE ENCONTRABA EN DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS ASIGNADAS DENTRO DEL TURNO, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA, EL INDICIADO SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL HACE LA SOLICITUD DE LA LEGALIZACION DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **ANDRES FELIPE VALERO**, CON 1.065.245.080, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARO LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA TODA VEZ QUE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS NO SE HICIERON DE CONFORMIDAD A LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, POR CUANDO DICHA OMISION VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 NUM. 2, 3 Y 4 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y ART. 9 NUM. 1 Y 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. CARECIENDO DE LEGALIDAD, POR TANTO LA CAPTURA ES ILEGAL, EN CONSECUENCIA EL DESPACHO ORDENO EL RESTABLECIENDO DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL DETENIDO. ATENDIENDO A LO ANTERIOR. **LA DECISIÓN SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO.Y QUEDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**FIRMAS**

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mails: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02363**

Bucaramanga, jueves, 09 de abril de 2020

Hora de inicio: 03.34 P.M.

Hora Final:

04.05 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	<b>DRA. LUZ SORVA STELLA PARRA PINZÓN 08 GRUFLA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>VICTIMA</b>	<b>WENDY DAYANA VILLAMIZAR - NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.005.329.823
Dirección	CRA 31 N° 70-17 BARRIO ANTONIA SANTOS DE BUCARAMANGA TEL. 3154627311
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON - DEFENSOR PUBLICO</b>
Documento	C.C91.225.648 T.P. 117638 CSJ
Dirección	CRA 13 N° 35-36 OF. 305 ED. JUPITER TEL. 3506284804 joseba240@hotmail.com

<b>INDICIADO</b>	<b>KEVIN ALEXIS RAMIREZ PLATA - NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.005.329.823
Dirección	BARRIO ALFONSO LOPEZ
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCION	X	

**OBSERVACIONES**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:46 AM Y DEBIDO A PROBLEMAS TECNICOS DE CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA FISCALIA SE DA INICIO A LA PRESENTE SOBRE ESTA HORA, ASI MISMO EL DESPACHO SE ENCONTRABA EN DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS ASIGNADAS DENTRO DEL TURNO, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCION A LA SEÑORA WENDY DAYANA VILLAMIZAR, UNA VEZ ESCUCHADA EL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA QUIENES NO SE OPUSIERON LA LO PEDIDO, UNA VEZ ESCUCHA LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES EL DESPACHO IMPUSO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LA GENÉRICA LITERALES B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, INDICANDOSE QUE COMO SE OBSERVO DENTRO DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA FISCAL EL INDICIDO NO TIENE UNA DIRECCION PARA NOTIFICACION POR TAL RAZON NO ES POSIBLE QUE PLASME SU CORRESPONDIENTE FIRMA, SE LIBRARAN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mails: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02351**

Bucaramanga, 8 de Abril de 2020

Hora de inicio: 01.41 P.M.

Hora Final: 02.15 P.M.

Sala: Virtual (ID: 9436564)

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	<b>ROSALBA ELIZABETH SOWASIELLA PARRA PIZÓN DE GUELLA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>GEMMELIANA CASTILLO FANDINO PROCURADORA DE BUCARAMANGA</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 gicastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>VICTIMA</b>	<b>LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA – NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.094.828.832
Dirección	HOTEL MI HOTEL CRA 22 CON QUEBRADA SECA BUCARAMANGA TEL. 313-3797062
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. MARCO JULIO NOSA VERGARA- DEFENSOR PUBLICO</b>
Documento	C.C. 4085495 T.P. 193876 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 36-14 APTO 304 TORRE 2 F/BLANCA mnossa@defensoria.edu.co TEL. 3165212865

<b>INDICIADO</b>	<b>MIGUEL ANGEL CARRILLO ARCINIEGAS – NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.098.793.653
Dirección	--
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>MEDIDA DE PROTECCION</b>	<b>X</b>	

**OBSERVACIONES**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:16 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DE LOS SUJETOS PROCESALES, ASI COMO LA REALIZACION DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENDIO Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CARRILLO ARCINIEGAS SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SEÑORA LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA, UNA VEZ ESCUCHADA EL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA QUIENES NO SE OPUSIERON LA LO PEDIDO, UNA VEZ ESCUCHA LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES EL DESPACHO IMPUSO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LA GENÉRICA LITERALES B, C, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, INDICANDOSE QUE COMO SE OBSERVO DENTRO DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA FISCAL EL INDICIDO NO TIENE UNA DIRECCION PARA NOTIFICACION POR TAL RAZON NO ES POSIBLE QUE PLASME SU CORRESPONDIENTE FIRMA, SE LIBRARAN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**Firmas:**

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
**SECRETARIO**

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
**DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02348**

1. 1.2.3  
 4. 5. 6.  
 7. 8. 9.

Hora de inicio: 11.27 A.M.

Hora Final:

01.20 P.M.

Sala: Virtual ID 9436564

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

Dirección	CALLE 37 Nº 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 <a href="mailto:glcastillo@procuraduria.gov.co">glcastillo@procuraduria.gov.co</a>
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. MARCO JULIO NOSA VERGARA- DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 4085495	T.P.	193876 CSJ
Dirección	CALLE 35 Nº 36-14 APTO 304 TORRE 2 F/BLANCA <a href="mailto:mnoassa@defensoria.edu.co">mnoassa@defensoria.edu.co</a> TEL. 3165212865		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JOSE DAVID ORTIZ VELASQUEZ</b>		
Documento	C.C. 1.098.816.693	20 AÑOS DE EDAD	
Dirección	CALLE 58ª Nº 16-19 SANTA HELENA DE LA SIERRA TEL. 315-2053257 318-8223677		
Ciudad	FLORIDABLANCA		
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>IMPUTADO</b>	<b>JOHAN SEBASTIAN PINEDA PRADA</b>		
Documento	C.C. 1.005.163.174	18 AÑOS	
Dirección	CASA 36	TEL. 3223042650	Barrio GRANJAS DE JULIO RINCÓN B/MANGA
Aceptó cargos	SI	NO	-X

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC.2 y 241 NUM.10 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACION DE BIENES CON FINES DE COMISO	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

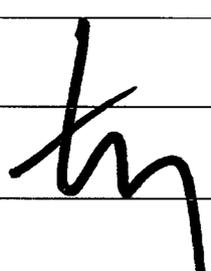
**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:16 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PUBLICO Y LA DEBIDA ENTREVISTA CON SUS PROHIBIDOS, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES, Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JOSE DAVID ORTIZ VELASQUEZ Y JOHAN SEBASTIAN PINEDA PRADA, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.098.816.693 Y 1.005.163.174 RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS LA LEGALIZACIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DE LA MOTOCICLETA DE MARCA SUZUKI, DE PLACAS EMF41F. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA, **QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, EN EL MISMO SENTIDO EL DESPACHO LEGALIZÓ LA MEDIDA INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL BIEN LA MOTOCICLETA DE MARCA SUZUKI, SERVICIO PARTICULAR DE PLACAS EMF41F, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83 Y 84 EL C.P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS E INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA, QUE PERMITIERON INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL, FUE USADO COMO MEDIO O INSTRUMENTO DE UN DELITO DOLOSO Y QUE SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ A LOS SEÑORES JOSE DAVID ORTIZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.816.693 Y A JOHAN SEBASTIAN PINEDA PRADA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.163.174, SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.), LA FISCALIA INFORMO QUE EL ACUSADO NO ACEPTO CARGOS**

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EN CONTRA DE JOSE DAVID ORTIZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.816.693 Y LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO PARA EL SEÑOR JOHAN SEBASTIAN PINEDA PRADA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.163.174, AMBOS POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, ART. 239, 240 INC. 2, 241 NUM. 10 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR SU PROCLIVIDAD DELICTIVA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DE LOS IMPUTADOS UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 310 NUM. 1 Y 5 DEL C.P. PARA JOSE DAVID ORTIZ VELASQUEZ Y EL NUMERAL 5 PARA EL SEÑOR JOHAN SEBASTIAN PINEDA PRADA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, INDICANDO ADEMÁS QUE LA MEDIDA TIENE UNA VIGENCIA DE SEIS MESES. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**FIRMAS**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	---



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02361**

Bucaramanga, miércoles, 08 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.51 M.

Hora Final:

01.10 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	DRA. LIZ SONIA STELLA PARRA PINZON 08 GRUPLA		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6854566 EXT. 72148		

<b>DEFENSA:</b>	DR. JOSE GABRIEL DURAN LEON - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C91.225.648	T.P.	117638 CSJ
Dirección	CRA 13 N° 35-36 OF. 305 ED. JUPITER TEL. 3506284804 joseba240@hotmail.com		

<b>INDICIADO</b>	GERSON ANDRES CARDOZO FLOREZ		
Documento	C.C. 1.098.784.858	23 ANOS	
Dirección	CALLE 2 N° 22-44 BARRIO LA ESPERANZA II NORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
---------------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y DEBIDO A PROBLEMAS TECNICOS DE CONECTIVIDAD POR PARTE DE LA FISCALIA SE DA INICIO A LA PRESENTE SOBRE ESTA HORA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERÉCHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **GERSON ANDRES CARDOZO FLOREZ**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.336.833 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, **ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA.** ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

- ACUSATORIO

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02352**

08/04/2020

Bucaramanga, miércoles, 08 de abril de 2020

Hora de inicio: 03.37 P.M.

Hora Final:

04.05 P.M.

Sala: Virtual ID 9436564

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCAL 7 GRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>PROCURADURÍA</b>	<b>GEMMA MARIA CASIELLO FANDINO PROCURADORA 255 BUCARAMANGA</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 gicastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. STEPHANIE GUERRA MENDOZA - DEFENSOR CONTRADICIAL</b>		
Documento	C.C. 1.065.596.811	T.P.	227031 CSJ
Dirección	CALLE 22 N° 20-75 SAN FRANCISCO B/MANGA TEL 3041186110 abogadaquerra@gmail.com		

<b>INDICIADO</b>	<b>VICTOR ALFONSO DUQUE ZULUAGA</b>
Documento	C.C. 1.098.732.121
Dirección	<b>CASA 250 VILLAS DE GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/>

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448-C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR VICTOR ALFONSO DUQUE ZULUAGA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.732.121 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR LOS AGENTES CAPTORES O POR INTERMEDIO DEL INPEC AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALSE SAP DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

Firmas:

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



*Handwritten mark*

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02347**

SEJUNIO

15/04/2020

PER-303

Hora de inicio: 12.20 .M. Hora Final: 03.20 P.M. Sala: Virtual ID 7890074  
JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b> MILENA GARCÍA VALBUENA 02 BOBUENA	
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>IMPULSOR</b> GENNY LILIANA CASTILLO FERNÁNDEZ PROCURADORA 285 BUCARAMANGA	
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 <a href="mailto:glcastillo@procuraduria.gov.co">glcastillo@procuraduria.gov.co</a>
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA</b> HERMES JOHANN TOLOZA SUAREZ DEFENSOR PÚBLICO			
Documento	C.C. 13.928.327	T.P.	126.085 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-31 OF. 703 CALLE REAL B/MANGA TEL.6607645 3108647634		

<b>IMPUTADO</b> KEVIN ANDRES HERNANDEZ			
Documento	C.C. 1.097.095.645 19 años		
Dirección	CRA 17 F N° 1 BISS- 09 TRANSICION II	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO

<b>IMPUTADO</b> YEISON ANDRES CARREÑO PEREZ			
Documento	C.C. 1.097.095.149 18 años		
Dirección	CRA 17 F N° 1 BIS- 09 TRANSICION II	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO

<b>DELITO</b>	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS AGRAVADO ART. 365 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA Y REGISTRO VOLUNTARIO	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:13 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PÚBLICO Y LA DEBIDA ENTREVISTA CON SUS PROHIBIDOS, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESARROLLO DE OTRA AUDIENCIA REPARTIDA DENTRO DEL TURNO Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL REGISTRO VOLUNTARIO Y LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE KEVIN ANDRES HERNANDEZ , CON 1.097.095.645 Y YEISON ANDRES CARREÑO PEREZ CON C.C. 1.097.095.149, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA DEFENSA, **QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO**, EL DESPACHO IMPARTIÓ LEGALIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS TANTO DE REGISTRO VOLUNTARIO Y LA CAPTURA DE LOS SEÑORES KEVIN ANDRES HERNANDEZ Y YEISON ANDRES CARREÑO PEREZ , PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 DEL C.P.P., TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, EJECUTORIADA LA MISMA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE KEVIN ANDRES HERNANDEZ, CON 1.097.095.645 Y YEISON ANDRES CARREÑO PEREZ CON C.C. 1.097.095.149 A TÍTULO DE DOLO COMO AUTORES DEL DELITO TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 DEL C.P. MODALIDAD DE PORTE CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DEL ART. 55 NUM. 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICADA LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS. LOS IMPUTADOS **NO ACEPTARON LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.).

- LA FISCALIA NO SOLITARA MEDIDA ALGUNA PARA EL SEÑOR KEVIN ANDRES HERNANDEZ, CON 1.097.095.64, SOLICITANDO SE RESTABLECIERA EL DERECHO A LA LIBERTAD, EL DESPACHO RESTABLECIO LA LIBERTAD DEL SEÑOR HERNANDEZ. POR OTRA PARTE EL SEÑOR JUEZ IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN , IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, EN CONTRA DE YEISON ANDRES CARREÑO PEREZ CON C.C. 1.097.095.149, POR COMO AUTOR DEL DELITO TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 DEL C.P. MODALIDAD DE PORTE, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION POR PARTE DE LA FISCALIA, ESCUCHADOS LOS RECURRENTES COMO NO RECURRENTES, EL DESPACHO SE MANTUVO EN SU DESISICION, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**FIRMAS**

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	<i>Handwritten signature</i>
---	------------------------------



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mails: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02343**

Bucaramanga, martes, 07 de abril de 2020

Hora de inicio: 11.02 A.M.

Hora Final:

11.30 A.M.

Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALIA</b>	<b>DRA. LUZ SONIA STELLA PARRA PINZÓN DE GRUETA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6854566 EXT. 72148

<b>MINISTERIO</b>	<b>SEPM MUNICIPAL DE BUEN PUNTO PROCURADURÍA DE BUEN PUNTO</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 gcastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>VICTIMA</b>	<b>NASLY BALLEEN CARRASQUILLA – NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1096188342
Dirección	VEREDA LA PUENTE, FINCA EL RECUERDO, TIENDA LA CUCHARITA TEL. 3187955255
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/>

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. EDISON BARBA - DEFENSOR PUBLICO</b>
Documento	C.C. 91428.355 T.P. 93.216 CSJ
Dirección	CRA 15 B N° 14-33 CAMINO DEL MOLINO P/CUETA TEL. 3153634580

<b>INDICIADO</b>	<b>CESAR AUGUSTO SERRANO VARGAS – NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. INDOCUMENTADO
Dirección	FINCA MARQUETALIA VEREDA LA PUENTE DEL LEBRIJA
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> --- <input type="checkbox"/>

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCION	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:13 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE REVISARA LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCION A LA SEÑORA NASLY BALLEEN CARRASQUILLA , UNA VEZ ESCUCHADA EL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA QUIENES NO SE OPUSIERON LA LO PEDIDO, UNA VEZ ESCUCHA LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES EL DESPACHO IMPUSO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LA GENÉRICA LITERALES C Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, INDICANDOSE QUE COMO SE OBSERVO DENTRO DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA FISCAL EL INDICIDO NO TIENE UNA DIRECCION PARA NOTIFICACION POR TAL RAZON NO ES POSIBLE QUE PLASME SU CORRESPONDIENTE FIRMA, SE LIBRARAN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**85325-61-05-495-2015-80056**

Bucaramanga, sábado, 11 de Abril 2020

7:11 PM ACUSATORIO

7:11 PM 12:36

Hora de inicio: 01.40 P.M.

Hora Final:

01.55 P.M.

Sala: Virtual ID-7890074 JUD

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA:</b>	DRA. LUZ SONIA SIERRA PARRA PINZON DE CAUPELA		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6854566 EXT. 72148		

<b>DEFENSA:</b>	DR. ALEJANDRO SIERRA ANAYA- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C.79.932.292	T.P.	25714 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-64 OFC. 204 ED. ELSA B/MANGA TEL 300-2948712 alesierra@defensoria.edu.co		

<b>INDICIADO</b>	MANUEL WILFREDO MALDONADO RINCON		
Documento	C.C. 88.238.061 45 AÑOS		
Dirección	CALLE 30 16- 41 305- 38257		
Aceptó cargos	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
---------------	---------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10:40 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENIDO TAMBIEN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA PARA CUMPLIR PENA DE PRISION POR SENTENCIA VIGENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL IA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO VERIFICO QUE NO HUBO VULNERACION A LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DEL SEÑOR MALDONADO RINCON ORDENANDO SEGÚN LA SENTENCIA C042 DE 2018 QUE LOS AGENTES CAPTORES PRESENTEN EL DETENIDO A LA PRIMERA HORA HABIL DEL DIA 13 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD ANTE EL JUEZ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS DE BUCARAMANGA PARA QUE LA PRESENTACION DEL DETENDIO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE YOPAL CASANARE, AUTORIDAD QUE LO REQUIERE SEGÚN ORDEN JUDICIAL. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

406

SGC

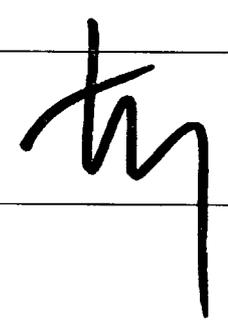
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-61-06-063-2020-00009**

Bucaramanga, Martes 7 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MANERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION POR EL DELITO DE FUGA **VIOLACION A MEDIDAS SANITARIAS FUE RETIRADA** POR PARTE DE LA SOLITANTE LA FISCAL 02 DEL GRUPO DE FLAGRANCIAS ANA MILENA GARCIA VALBUENA, EN ATENCION AL CORREO RECIBIDO POR ESTE DESPACHO EN LA FECHA. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 12 M DE HOY 7 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	--

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

10140505

SERU-JUD





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02329**

Bucaramanga, lunes, 06 de abril de 2020

Hora de inicio: 01.32 P.M.

Hora Final:

02.00 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074 ID

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. ELIANA AURORA MEDVELOS FISCALÍA DE GRUPELA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>MINISTERIO</b>	<b>GERARDO RAMIRO CASTILLO FERNANDO PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA BUCARAMANGA</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 gcastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>VICTIMA</b>	<b>INGRID ELIZABETH SILVA RUIZ - NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.098.662.700 silvaingridelisabeth@gmail.com
Dirección	CRA 52 N° 14A-16 INTERIOR 1 BARRIO MIRAFLORES SECTOR LA GUAYA DE BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DEFENSA:</b>	<b>DRA. MARIA STELLA ARCINIEGAS GONZALEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>
Documento	C.C. 63.313.373 T.P. 48.086 CSJ
Dirección	CRA 40 N° 48-07 APTO 401 EDIF. FUENTE PIEDRA TEL. 3005789918 mstellar@hotmail.com

<b>INDICIADO</b>	<b>EDWIN MAURICIO BARRIOS ESCAMILLA - NO COMPARECIO</b>
Documento	C.C. 1.098.662.700
Dirección	CRA 52 N° 14A-16 INTERIOR 1 BARRIO MIRAFLORES SECTOR LA GUAYA DE BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI --- NO ---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>MEDIDA DE PROTECCION</b>	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESARROLLO DE OTRAS DILIGENCIAS CON DETENIDO Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SOLICITO MEDIDAS DE PROTECCION A LA SEÑORA INGRID ELIZABETH SILVA RUIZ, UNA VEZ ESCUCHADA EL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA QUE NO SE OPUSIERON LA LO PEDIDO, UNA VEZ ESCUCHA LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES EL DESPACHO IMPUSO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LA GENÉRICA LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, INDICANDOSE QUE COMO SE OBSERVO DENTRO DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA FISCAL EL INDICIDO SE ENCUENTRA INTERNO EN LA CLINICA PSIQUIATRICA POR TAL RAZON NO ES POSIBLE QUE PLASME SU CORRESPONDIENTE FIRMA, POR TANTO SE ENVIARA COPIA DE LAS ACTAS A DICHA INSTITUCION. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmsg@live.com

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2020-02331**

Bucaramanga, lunes, 06 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.57 M.

Hora Final:

01.10 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>CRA EL ANCHA AURORA MEDVELOS FISCALÍA DE BUENA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSOR PÚBLICO</b>	<b>GEMMY ELIANA CASTILLO FERNANDO PROCURADORA 201 BUCARAMANGA</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 glcastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DRA. MARIA STELLA ARCINIEGAS GONZALEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 63.313.373	T.P.	48.086 CSJ
Dirección	CRA 40 N° 48-07 APTO 401 EDIF. FUENTE PIEDRA TEL. 3005789918		

<b>INDICIADO</b>	<b>CARLOS ALBERTO ARDILA CORREA</b>			
Documento	C.C. 1.095.788.308			
Dirección	CRA 29 N° 32-03 BARRIO LA AURORA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESARROLLO DE OTRAS DILIGENCIAS CON DETENIDO Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERÉCHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARDILA CORREA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.788.308 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISIÓN DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO CUARTO PENAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
68001-60-00-159-2020-02328**

Bucaramanga, lunes, 06 de abril de 2020

Hora de inicio: 11.52 A.M.

Hora Final:

012.13 M.

Sala: Virtual JD 2890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MEDVELOS FISCALÍA 01. GRUPELA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSOR PÚBLICO</b>	<b>GENNY LILIANA CASTILLO FANDINO PROCURADORA 285 BUCARAMANGA</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 glcastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DRA. MARIA STELLA ARCINIEGAS GONZALEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 63.313.373	T.P.	48.086 CSJ
Dirección	CRA 40 N° 48-07 APTO 401 EDIF. FUENTE PIEDRA TEL. 3005789918		

<b>INDICIADO</b>	<b>FELIPE GALINDO HIGUERA</b>			
Documento	C.C. 1.005.336.833 22 ANOS			
Dirección	KILOMETRO 1 VIA ACUEDUCTO VEREDA LA MALAÑA PARTE ALTA CASA 70 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TELÉFONO: 3103184509			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN POR SU PARTE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR FELIPE GALINDO HIGUERA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.336.833 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 40 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517 e-mail: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02333**

Bucaramanga, lunes, 06 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.21 M.

Hora Final:

12.48 M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. FLORINDA AURORA MENDOZA FISCALÍA 01 GRUPLA</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSOR PÚBLICO</b>	<b>SEÑOR DIEGO RICARDO PINZON MARTINEZ</b>
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 glcastillo@procuraduria.gov.co
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA:</b>	<b>DRA. MARIA STELLA ARCINIEGAS GONZALEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 63.313.373	T.P.	48.086 CSJ
Dirección	CRA 40 N° 48-07 APTO 401 EDIF. FUENTE PIEDRA TEL. 3005789918		

<b>INDICIADO</b>	<b>DIEGO RICARDO PINZON MARTINEZ</b>			
Documento	C.C. 1.098.728.694			
Dirección	CRA 25 A N° 5-18 BARRIO LA UNIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.</b>
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTÁ HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR DIEGO RICARDO PINZON MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.728.694 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS DANDO UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA AL LUGAR DONDE CUMPLE LA PRISION DOMICILIARIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA Y A LA CARCEL DE MODELO.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

706 PENAL ACUSATORIO

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-61-06-063-2020-00009**

706 PENAL ACUSATORIO

Bucaramanga, lunes, 06 de abril de 2020

706 PENAL ACUSATORIO

Hora de inicio: 03.53 P.M.

Hora Final:

04.20 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	FLORIDABLANCA AURORA MEDIVELOS FISCALÍA 01 GRUPLA		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT. 2101		

<b>DEFENSA</b>	JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO (DEFENSOR PÚBLICO)		
<b>Documento</b>	C.C. 91.074.060	<b>T.P.</b>	122117 CSJ
<b>Dirección</b>	CRA 29 N° 42-24 BARRIO SOTOMAYOR DE BUCARAMANGA		

<b>INDICADA</b>	ZULY KATHERIN REYES LARROTA		
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.739.262		
<b>Dirección</b>	TORRE 3 APTO 504 METROPOLI II	<b>Ciudad</b>	BUCARAMANGA

<b>INDICADA</b>	YOLIANA ANDRÉS REYES LARROTA		
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.811.300		
<b>Dirección</b>	TORRE 3 APTO 504 METROPOLI II	<b>Ciudad</b>	BUCARAMANGA

<b>DELITO</b>	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CONTROL POSTERIOR DE BSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X	

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO TAMBIEN EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENDIO ANTERIORES A ESTA, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA DEFENSA, PROCESADAS Y LA FISCALIA. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL ENTE FISCAL QUIEN SOLICITO SE IMPARTIERA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS Y CON INFORME DE RESULTADOS DEL DIA 6 DE ABRIL DE 2020, ASI COMO LAS MANIFESTACIONES POR PARTE DE LA DEFENSA QUIEN NO SE OPUSO A LA SOLICITUD, PROCEDIO EL DESPACHO A LEGALIZAR TANTO EL PROCEDIMIENTO COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS Y CON INFORME DE RESULTADOS DEL INFORME DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020, CONSTATANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 237 C.P.P. EN IGUAL SENTIDO SE REALIZO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA LA REVISION DE LA LEGALIDAD, TAL COMO QUEDO EN EL REGISTRO DE AUDIO. LA DECISION SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**Firmas:**

<p><b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b></p>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

709 06 01 ACUSATORIO

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02334**

17/04/2020 04:10:09

Bucaramanga; lunes, 06 de abril de 2020  
Hora de inicio: 02.11 P.M. Hora Final: 02.45 P.M. Sala: Virtual ID 7890074

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

FISCALÍA	FLORIDABLANCA AURORA MEDIVELLOS FISCALÍA DE GRUPO A
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

PROFESOR	GEMMY ELIANA CASTILLO FANDINO PROCURADORA 285 BUCARAMANGA
Dirección	CALLE 37 N° 11-18 TEL. 6421010 – 3138317109 <a href="mailto:glcastillo@procuraduria.gov.co">glcastillo@procuraduria.gov.co</a>
Teléfono	6522222 EXT. 2101

DEFENSA:	DRA. VIVIANA MARTINEZ CHAVES - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 37.577.656	T.P.	169.239 CSJ
Dirección	CALLE 13 N° 29 – 17 BUCARAMANGA TELEFONO 3223559751 <a href="mailto:vimartinez@defensoria.edu.co">vimartinez@defensoria.edu.co</a>		

INDICADO	DAIRON JULIAN MORENO ALDANA			
Documento	C.C. 1.005.386.644 FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1999			
Dirección	CALLE PRINCIPAL N° 5-18 BERLIN	MUNICIPIO	TONA	
Aceptó cargos	SI	NO	X-	

DELITO	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACION DE IMUTACION	--	--

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:36 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO TAMBIEN EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENDIO ANTERIORES A ESTA, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DAIRON JULIAN MORENO ALDANA IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.386.644 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA, QUIENES SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR DAIRON JULIAN MORENO ALDANA LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTO MAS SOLICITUDES SE RESTABELCE LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR MORENO ALDANA.

Firmas:

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: j6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2020-02320**

Bucaramanga, domingo, 05 de abril de 2020

Hora de inicio: 02.03 P.M.

Hora Final:

02:50 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALIA</b>	<b>FLORIDABLANCA AURORA MEDIVELOS FISCALIA 01 GRUPLA</b>
<b>Dirección</b>	<b>CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1</b>
<b>Teléfono</b>	<b>6522222 EXT. 2101</b>

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 13.503.086</b>	<b>T.P.</b>	<b>137.681 CSJ</b>
<b>Dirección</b>	<b>CRA 21 N° 158 – 80 CASA 4 FLORIDABLANCA TEL. 311-4652477 jcm0212@gmail.com</b>		

<b>INDICIADO</b>	<b>LUIS CARLOS VERGEL TARAZONA</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 88.264.841</b>		
<b>Dirección</b>	<b>ASENTAMIENTO HUMANO PUENTE NARIÑO- CASA 18</b>	<b>Barrio</b>	<b>BAVARIA II</b>
<b>Teléfono</b>	<b>--</b>	<b>Ciudad</b>	<b>BUCARAMANGA</b>
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>--</b>	<b>NO</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES PERSONALES, FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O ACCESORIOS ART. 111 Y 365 DEL C.P.</b>
---------------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES:**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENIDO TAMBIEN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL SEÑOR LUIS CARLOS VERGEL TARAZONA Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA MISMA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD SOLO SOBRE EL DELITO DE FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O ACCESORIOS ( POR LOS CARTUCHOS QUE PORTABA) DE LA CAPTURA DEL SEÑOR LUIS CARLOS VERGEL TARAZONA IDENTIFICADO CON C.C. 88.264.841, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART- 301 DEL C.P.P., SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**ATENDIENDO A QUE NO HUBO MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALIA POR TAL RAZON SE RESTABLECIO LA LIBERTAD DEL SEÑOR LUIS CARLOS VERGEL TARAZONA, POR CUENTA DE ESTE PROCESO, EN ATENCION A QUE SE ESTABLECIO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO PRISION DOMICILIARIA POR CUENTA DEL CUI 680016000159201802672 Y ORDENES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAAMNGA A QUIENES SE LES DEBE INFORMAR SOBRE ELLO, POR OTRA PARTE SE LE OTROGA UN TERMINO DE 20 MINUTOS PARA QUE SE DIRIJA POR SUS PROPIOS MEDIOS AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO SU PRISION DOMICILIARIA.**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2020-02317**

Bucaramanga, domingo, 05 de abril de 2020

Hora de inicio: 12.06 M.

Hora Final:

01:23 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT. 2101		

<b>VICTIMA</b>	ALFONSO MENDEZ PEREZ - NO COMPARECIO		
<b>Documento</b>	--		
<b>Dirección</b>	--	<b>Barrio</b>	--
<b>Teléfono</b>	--	<b>Ciudad</b>	--

<b>DEFENSA:</b>	DR. JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ - DEFENSOR PUBLICO		
<b>Documento</b>	C.C. 13.503.086	<b>T.P.</b>	137.681 CSJ
<b>Dirección</b>	CRA 21 N° 158 - 80 CASA 4 FLORIDABLANCA TEL. 311-4652477 <a href="mailto:jcm0212@gmail.com">jcm0212@gmail.com</a>		

<b>INDICIADO</b>	CARLOS ALFONSO MENDEZ RINCON		
<b>Documento</b>	C.C. 91.522.979	37 AÑOS	
<b>Dirección</b>	CALLE 14 N° 18-71	<b>Barrio</b>	PAISAJES DEL NORTE
<b>Teléfono</b>	318-5047896	<b>Ciudad</b>	BUCARAMANGA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO TAMBIEN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO MENDEZ RINCON Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA MISMA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DEL SEÑOR CARLOS ALFONSO MENDEZ RINCON, IDENTIFICADO CON C.C. 91.522.979, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART-301 DEL C.P.P., SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR CARLOS ALFONSO MENDEZ RINCON, IDENTIFICADO CON C.C. 91.522.979, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.), LA FISCALIA INFORMO QUE EL ACUSADO NO ACEPTO CARGOS

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, EN CONTRA DE CARLOS ALFONSO MENDEZ RINCON, IDENTIFICADO CON C.C. 91.522.979, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 229 DEL C.P. ATENDIENDO A ELLO SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

<b>_HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
--	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TIPO PENAL ACUSATORIO

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2020-02325**

17/04/2020 04:09:04

Bucaramanga, domingo, 05 de abril de 2020

Hora de inicio: 03.59 P.M.

Hora Final:

04.15 P.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALIA</b>	FISCALIA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE BUENA		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2101		

<b>DEFENSA</b>	WILLIAM AUGUSTO FERREIRA VESGA (DEFENSOR PÚBLICO)		
Documento	C.C. 91.270.743	T.P.	125.356 del CSJ
Dirección	Carrera 14 N° 35-26 Of. 305 TEL. 315-8064927 willfer7@hotmail.com		

<b>DETENIDO</b>	WILLIAM DANIEL ROJAS CAMPO		
Documento	C.C. 1.005.339.375	(19/09/2000)	19 AÑOS
Dirección	CALLE 15 A N° 16B-10	Ciudad	GIRON
Aceptó cargos	SI	NO	-

<b>DELITO</b>	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PÚBLICO, ASI COMO TAMBIEN EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENIDO, LA UBICACIÓN DE LOS SUETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL SEÑOR **WILLIAM DANIEL ROJAS CAMPO** Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, **QUIEN SE OPUSO A LA MISMA**, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA DEL SEÑOR **WILLIAM DANIEL ROJAS CAMPO**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.005.339.375**, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ART- 301 DEL C.P.P.**, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**ATENDIENDO A QUE NO HUBO MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALIA POR TAL RAZON SE RESTABLECE LA LIBERTAD DEL SEÑOR WILLIAM DANIEL ROJAS CAMPO IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.339.375**

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2020-02313**

Bucaramanga, domingo, 05 de abril de 2020

Hora de inicio: 10.43 A.M.

Hora Final:

11:25 A.M.

Sala: Virtual ID 7890074

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

RECIBIDO

05/04/2020 4:08:34

SECRETARÍA JUD

<b>FISCALÍA</b>	FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIVEL 01 GRUPO A		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2101		

<b>VICTIMA</b>	EFRAIN CALA MURCIA		
Documento	C.C. 1.098.687.988		
Dirección	CRA 9E N° 32-10	Barrio	LA CUMBRE
Teléfono	315.3201942	Ciudad	Floridablanca

<b>DEFENSA:</b>	DR. JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 13.503.086	T.P.	137.681 CSJ
Dirección	CRA 21 N° 158 - 80 CASA 4 FLORIDABLANCA TEL. 311-4652477 <a href="mailto:jcm0212@gmail.com">jcm0212@gmail.com</a>		

<b>INDICIADO</b>	NELSON CALA HERRERA		
Documento	C.C. 91.224.741	59 AÑOS	
Dirección	CRA 4 A N° 45-206	Barrio	CAMPO HERMOSO
Teléfono	--	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART: 229 DEL C.P.
---------------	---

SÓLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		X

**OBSERVACIONES:**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PUBLICO, ASI COMO TAMBIEN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL SEÑOR NELSON CALA HERRERA Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA MISMA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DEL SEÑOR NELSON CALA HERRERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.741, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART- 301 DEL C.P.P., SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR NELSON CALA HERRERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.741, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.), LA FISCALIA INFORMO QUE EL ACUSADO NO ACEPTO CARGOS**

**LA FISCALIA SOLICITA MEDIDAS DE PROTECCION PARA LA PRESUNTA VICTIMA, POR SU PAORTE LA DEFENSA SE OPUSO A LA PETICION DE LA FISCALIA, EL DESPACHO SE ABSTUVO DE IMPONER MEDIDA DE PROTECCION DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1257 DE 2008, EN ATENCION A QUE LA VIOLENCIA NO SE PRODUCE CONTRA UNA MUJER. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**ATENDIENDO A QUE NO HUBO MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALIA POR TAL RAZON SE RESTABLECE LA LIBERTAD DEL SEÑOR NELSON CALA HERRERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.741**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02315**

11/04/2020 09:24

Bucaramanga, domingo, 05 de abril de 2020

Hora de inicio: 04.34 P.M.

Hora Final:

05.55 P.M.

Sala: Virtual ID 7850074 JUD

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	FLORIDABLANCA JUDICIAL MEDIO DEL CSJ FISCALÍA 01 GRUPO A
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

<b>DEFENSA</b>	WILLFER WILLIAM ALBERTO FERREIRA VESCAL (DEFENSOR PÚBLICO)		
Documento	C.C. 91.270.743	T.P.	125.356 del CSJ
Dirección	Carrera 14 N° 35-26 Of. 305 TEL. 315-8064927 willfer7@hotmail.com		

<b>INDICADO</b>	LUIS ALBERTO GRANADOS CARRILLO			
Documento	C.C. 91.356.829 FECHA DE NACIMIENTO 02/04/2000 ( 20 AÑOS)			
Dirección	CALLE 13 A N° 4-24 HOYO GRANDE	Ciudad	P/CUESTA	
Aceptó cargos	SI	NO	X	

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACION DE IMUTACION	--	--

**OBSERVACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:24 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL DESARROLLO DE OTRAS AUDIENCIAS CON DETENIDOS ANTERIORES A ESTA, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES Y LA CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **LUIS ALBERTO GRANADOS CARRILLO**, IDENTIFICADO CON C.C. 91.356.829 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE **LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, ATENDIENDO QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL TIPO PENAL DEL ART. 368 DEL C.P. VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **LUIS ALBERTO GRANADOS CARRILLO**. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, **SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA**, UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO AL RECURRENTE COMO A LOS NO RECURRENTES EL DESPACHO CONCEDIÓ LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 177 Y 178 DEL C.P.P.

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA PRESENTÓ MÁS PETICIONES SE LE PREGUNTO AL INDICIADO QUE SI ERA DE SU INTERÉS SEGUIR EN LA SALA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DEMAS SOLICITUDES, MANIFESTANDO QUE NO SE QUEDARÍA EN LA SALA, RAZON POR LA CUAL DE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	--



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUÇARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@centrojramajudicial.gov.co**

ACTA DE AUDIENCIA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02307**

17/04/2020 14:07:52

Floridablanca, jueves 4 de abril de 2020

Hora de inicio: 10.53 A.M.

Hora Final:

12.50 M.

Sala: Virtual ID 5458352

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

MINISTERIO SERU-JUD

Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	8522222 ext. 2101

Dirección	PALACIO DE JUSTICIA
E-MAIL	lfcasas@procuraduria.gov.co TELÉFONO :5878750

Documento	C.C. 91.270.743	T.P.	125.356 del CSJ
Dirección	Carrera 14 N° 35-26 Of. 305 TEL. 315-284927 willfer7@hotmail.com		

Documento	C.E. 29.504.219 VENEZOLANO 02/04/2000 (20 AÑOS)		
Dirección	CALLE 13 A N° 4-24 HOYO GRANDE TE. 3178030072	Ciudad	P/CUESTA
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ART. 368 C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 09:20 AM Y SOLO SE INICIÓ SOBRE ESTA HORA EN ATENCIÓN A QUE SE DIO UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA SER ENTREVISTADO. EL DETENIDO CON SU DEFENSOR PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN VIRTUAL REALIZADA PARA EL DESARROLLO DE ESTA DILIGENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE KEINER JAVIER GRATEROL COLMENARES, IDENTIFICADO CON C.E. 29.504.219 VENEZOLANO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DEFENSA, QUIENES SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, RESTABLECIENDO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR GRATEROL COLMENARES

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA, UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO AL RECURRENTE COMO A LOS NO RECURRENTES EL DESPACHO CONCEDIÓ LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 177 DEL C.P.P.

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA PRESENTÓ MÁS PETICIONES SE LE PREGUNTO AL INDICIADO QUE SI ERA DE SU INTERES SEGUIR EN LA SALA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS SÓLICITUDES, MANIFESTANDO QUE NO SE QUEDARÍA EN LA SALA, RAZÓN POR LA CUAL DE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA.

Firmas:

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--

SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2020-002309**

Floridablanca, Sábado 04 de Abril de 2020

Hora de inicio: 01:33 P.M.

Hora Final:

04:10 P.M.

Sala: Virtual ID 5458352

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

FISCALÍA	DIRECCIÓN	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
	Teléfono	6522222 EXT. 2101

DEFENSA	WILLIMTOM OJEDA SIZA (Defensor Público)		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CRA 34 N° 46-61 APTO 401 EDIFICIO RINCÓN DEL PARQUE	Barrio	Bucaramanga
Teléfono	317 -2310950		

INDIADO	WILLIMTOM OJEDA SIZA		
Documento	C.C. 1.095.811.051	EDAD 28 AÑOS	
Dirección	CALLE 126 N° 65-19 PALMERAS DE VILLALUZ	M/PIO	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	-X

DELITO	HURTO CALIFICADO YAGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 DEL C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDIADO WILLIMTOM OJEDA SIZA VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA SOLO POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR WILLIMTOM OJEDA SIZA, IDENTIFICADO CON C.C. C.C. 1.095.811.051, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.), LA FISCALIA INFORMO QUE EL ACUSADO NO ACEPTO CARGOS

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN ATENCIÓN A QUE NO SE ACREDIO EL FIN CONSTITUCIONAL ALGUNO TAL COMO LO ESTABLECE LA SENTENCIA C- 469 DE 2016, ORDENANDO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR WILLIMTOM OJEDA SIZA, IDENTIFICADO CON C.C. C.C. 1.095.811.051. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

1826

SGC

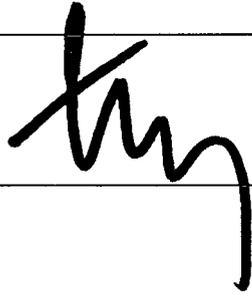
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Constancia secretarial de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02312**

Bucaramanga, Sábado 4 de abril de 2020

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE CAPTURA, LA CUAL FUE PRESENTADA DE MAERA VIRTUAL, Y ADELANTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION CONTRA LA SEÑORA **DYONE ALEXANDRA GARCIA CARLIER** POR EL DELITO DE FUGA DE PRESOS, **FUE RETIRADA** POR PARTE DE LA SOLITANTE LA FISCAL 01 DEL GRUPO DE FLAGRANCIAS BLANCA AURORA MENDIVELSO, EN ATENCION A QUE LA INDICIADA NO TIENE ACTUALMENTE NI MEDIDA NI PRISION DOMICILIARIA. SE DEJA LA PRESENTE A LAS 3 PM DE HOY SABADO 4 DE ABRIL DE 2020.

**Firmas:**

<b>HENRY DAVID BRIJALDO MORENO</b> <b>SECRETARIO</b>	
---	---

ACUSATORIO

6497517

1826





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: [J06pmfcqbuc@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pmfcqbuc@cendol.ramajudicial.gov.co)**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-08-828-2020-01245**

Floridablanca, 03 de abril de 2020

HORA INICIO: 6:30 PM

FINAL: 7:30 PM

SALA: VIRTUAL

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MYRIAM VARGAS - FISCAL 1 GRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	

<b>INDICIADO</b>	--
Documento	--
Dirección	--
	<b>Barrio</b> --

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X	

**OBSERVACIONES**

-. SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, UNA VEZ VERIFICADO EL **CARÁCTER RESERVADO**. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL ENTE FISCAL, QUIEN SOLICITÓ SE AUTORIZA LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS RESPECTO DE LO SIGUIENTE: i) AL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA SE IMPLORÓ EL REGISTRO MIGRATORIO DE LA SEÑORA M.C.P.C. (**INFORMACIÓN VERTIDA EN AUDIOS**), FECHA DE INGRESO AL PAIS Y DESDE QUE LUGAR, EL TERMINAL AÉREO AL QUE INGRESO, LAS CIUDADES QUE VISITÓ Y SI LA INDICIADA REPORTÓ EL LUGAR DONDE REALIZARÍA EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO, LO ANTERIOR EN LA FECHA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2020; ii) AL REPRESENTANTE LEGAL DE AVIANCA EL REGISTRO MIGRATORIO DE LA ATRÁS MENCIONADA, FECHA DE INGRESO AL PAIS Y DESDE QUE LUGAR, EL TERMINAL AÉREO AL QUE INGRESO Y SI SE TRANSPORTÓ INTERNAMENTE DESDE BOGOTÁ HACIA BUCARAMANGA, LO ANTERIOR EN LA FECHA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2020; iii) A LOS REPRESENTANTES DE SANITAS Y EMERMEDICAS SI ENTRE LAS FECHAS MECIONADAS SE SOMETIÓ A REVISIÓN MÉDICA, SI SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE COVID 19, SUS RESULTADOS, SI SE REALIZÓ SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO, SI SE INFORMÓ A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SOBRE EL EVENTO Y QUE SE ALLEGUE LA HISTORIA CLÍNICA ENTRE LAS FECHAS REFERIDAS; iv) AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL B/MANGA SI LA CIUDADANA DIO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE CONFINAMIENTO OBLIGATORIO INFORMANDO DONDE PASARÍA LA CUARENTENA DE 14 DÍAS, SI SE REALIZÓ SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO, SI REPOSAN PRUEBAS DE COVID 19 Y QUE SE REMITAN LOS RESULTADOS.  
EL DESPACHO PROCEDIÓ PREVIA CONSTATAción DE LA EXISTENCIA DE MOTIVOS FUNDADOS, DEL SOPORTE DE LOS MISMOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR LA SEÑORA FISCAL Y ACOGIENDO LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, ADECUACIÓN, PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD AVALAR LA SOLICITUD E **IMPARTIR LA ORDEN DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS EN LOS TÉRMINOS ATRÁS ANOTADOS** POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS TAL COMO LO ESTABLECE LOS ARTICULO 220, 221 Y 224 DEL C.P.P. Y SE REITERA QUE ES DEBER DE LA ENTIDAD DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN, TAL COMO QUEDO REGISTRADO POR EL SEÑOR JUEZ EN AUDIOS. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.**

**FIRMAS**

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA JUEZ	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02291**

Floridablanca, jueves 2 de abril de 2020  
Hora de inicio: 4.17 P.M. Hora Final: 06.10 P.M. Sala: Virtual  
**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DINA MARIANNE ROSA FISCAL 03 BUPLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>DANILO JOSÉ POLO LOBO (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CRA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE	Barrio	Bucaramanga
Teléfono	317-2310950		

<b>INDICADO</b>	<b>JESÚS DAVID POLO LOBO</b>		
Documento	C.C. 1.096.227.930		
Dirección	TEL. 3203952467 B. la Cumbre	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>INDICADO</b>	<b>DANILO JOSÉ POLO LOBO</b>		
Documento	C.C. 1.096.217.856		
Dirección	TEL. 3203952467 B. la Cumbre	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	----	----
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	----	----

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10.47 AM Y SOLO SE INICIÓ A LAS 4:17 PM, EN ATENCIÓN A QUE LOS DETENIDOS SOLO PUDIERON SER ENTREVISTADOS MEDIANTE CONEXIÓN VIRTUAL CON LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR, DE 1:00 A 1:30 PM, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA COMUNICACIÓN VIRTUAL CON EL DEFENSOR. POR OTRA PARTE EL DEFENSOR A LA 1:30 P.M. INDICÓ QUE NO HABÍA REVISADO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE HABÍA ENVIADO LA FISCAL DESDE LAS 11:30 A.M Y QUE REQUERÍA HASTA LAS 2:00 PM, PARA PODER INICIAR LA AUDIENCIA. FINALMENTE DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS EN EL ALCANCE DE LA SEÑAL DEL DEFENSOR, HUBO NECESIDAD DE REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DEFENSOR HASTA LA SALA VIRTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JESÚS DAVID POLO LOBO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.227.930. Y DANILO JOSÉ POLO LOBO IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.217.856 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA. UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO AL RECURRENTE COMO AL NO RECURRENTE EL DESPACHO CONCEDIÓ LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 177 DEL C.P.P.

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS.

**FIRMAS**

<b>ANA MARÍA PALACIO JORDÁN</b> ESCRIBIENTE	
--	--



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**68001-60-00-159-2020-02291**

*Se deja en el sentido que el día de hoy 2 de Abril de 2020 sobre las 10:47 AM, este Despacho recibió en el correo electrónico solicitud de audiencia preliminar para despachar legalización de captura, formulación de imputación e Imposición de medida de aseguramiento, la cual solo pudo ser iniciada a las 2:00 PM, debido a que de acuerdo a la disponibilidad del personal de la policía para realizar la comunicación virtual con el defensor, los detenidos solo pudieron ser entrevistados a través de la plataforma zoom en el lapso comprendido entre la 1:00 a 1:30 PM,. Por otra parte el defensor a la 1:30 p.m. indicó que no había revisado los elementos materiales probatorios pese a que la fiscal los había enviado desde las 11:30 a.m y que requería hasta las 2:00 pm para revisarlos y poder iniciar la audiencia,. Se firma hoy 2 de abril de 2020, a las 2:00 PM.*

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE**



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**~~68001-60-08-828-2020-01245~~**

Floridablanca, 2 de abril de 2020

HORA INICIO: 6:30 PM

FINAL: 7:30 PM

SALA: VIRTUAL

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MYRIAM VARGAS - FISCAL 1 GRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	

<b>INDICIADO</b>	--		
Documento	--		
Dirección	--	Barrio	--

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X	

**OBSERVACIONES**

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DE LA SEÑORA FISCAL, UNA VEZ VERIFICADO EL CARÁCTER RESERVADO. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL ENTE FISCAL, QUIEN SOLICITÓ SE AUTORICE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS RESPECTO DE LO SIGUIENTE: i) AL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA SE IMPLORÓ EL REGISTRO MIGRATORIO DE LA SEÑORA M.C.P.C. (INFORMACIÓN VERTIDA EN AUDIOS), FECHA DE INGRESO AL PAIS Y DESDE QUE LUGAR, EL TERMINAL AÉREO AL QUE INGRESO, LAS CIUDADES QUE VISITÓ Y SI LA INDICIADA REPORTÓ EL LUGAR DONDE REALIZARÍA EL CONFINAMIENTO OBLIGATORIO, LO ANTERIOR EN LA FECHA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2020; ii) AL REPRESENTANTE LEGAL DE AVIANCA EL REGISTRO MIGRATORIO DE LA ATRÁS MENCIONADA, FECHA DE INGRESO AL PAIS Y DESDE QUE LUGAR, EL TERMINAL AÉREO AL QUE INGRESO Y SI SE TRANSPORTÓ INTERNAMENTE DESDE BOGOTÁ HACIA BUCARAMANGA, LO ANTERIOR EN LA FECHA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2020; iii) A LOS REPRESENTANTES DE SANITAS Y EMERMEDICAS SI ENTRE LAS FECHAS MECIONADAS SE SOMETIÓ A REVISIÓN MÉDICA, SI SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE COVID 19 SUS RESULTADOS, SI SE REALIZÓ SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO, SI SE INFORMÓ A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SOBRE EL EVENTO Y QUE SE ALLEGUE LA HISTORIA CLÍNICA ENTRE LAS FECHAS REFERIDAS; iv) AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL B/MANGA SI LA CIUDADANA DIO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE CONFINAMIENTO OBLIGATORIO INFORMANDO DONDE PASARÍA LA CUARENTENA DE 14 DÍAS, SI SE REALIZÓ SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO, SI REPOSAN PRUEBAS DE COVID 19 Y QUE SE REMITAN LOS RESULTADOS.

EL DESPACHO PROCEDIÓ PREVIA CONSTATAción DE LA EXISTENCIA DE MOTIVOS FUNDADOS, DEL SOPORTE DE LOS MISMOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR LA SEÑORA FISCAL Y ACOGIENDO LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, ADECUACIÓN, PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD AVALAR LA SOLICITUD E IMPARTIR LA ORDEN DE BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS EN LOS TÉRMINOS ATRÁS ANOTADOS POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS TAL COMO LO ESTABLECE LOS ARTICULO 220, 221 Y 224 DEL C.P.P. Y SE REITERA QUE ES DEBER DE LA ENTIDAD DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN, TAL COMO QUEDÓ REGISTRADO POR EL SEÑOR JUEZ EN AUDIOS. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.**

**FIRMAS**

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA JUEZ	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02291**

Hora de inicio: 4.17 P.M.

Hora Final:

06.10 P.M.

Sala: Virtual

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MYRIAM VARGAS FISCAL 03 DRUFLA</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CRA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE	Barrio	Bucaramanga
Teléfono	317 -2310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>JESÚS DAVID POLO LOBO</b>		
Documento	C.C. 1.096.227.930		
Dirección	TEL. 3203952467 B. la Cumbre	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>INDICIADO</b>	<b>DANILO JOSE POLO LOBO</b>		
Documento	C.C. 1.096.217.856		
Dirección	TEL. 3203952467 B. la Cumbre	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	----	----
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	-----	-----

**OBSERVACIONES**

**-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10.47 AM Y SOLO SE INICIÓ A LAS 4.:17 PM, EN ATENCIÓN A QUE LOS DETENIDOS SOLO PUDIERON SER ENTREVISTADOS MEDIANTE CONEXIÓN VIRTUAL CON LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR, DE 1:00 A 1:30 PM, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA COMUNICACIÓN VIRTUAL CON EL DEFENSOR. POR OTRA PARTE EL DEFENSOR A LA 1:30 P.M. INDICÓ QUE NO HABÍA REVISADO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE HABÍA ENVIADO LA FISCAL DESDE LAS 11:30 A.M Y QUE REQUERÍA HASTA LAS 2:00 PM, PARA PODER INICIAR LA AUDIENCIA. FINALMENTE DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS EN EL ALCANCE DE LA SEÑAL DEL DEFENSOR, HUBO NECESIDAD DE REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DEFENSOR HASTA LA SALA VIRTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JESÚS DAVID POLO LOBO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.227.930. Y DANILO JOSE POLO LOBO IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.217.856 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR. QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA, UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO AL RECURRENTE COMO AL NO RECURRENTE EL DESPACHO CONCEDIÓ LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 177 DEL C.P.P.**

**-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS.**

**FIRMAS**

**-ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**  
**ESCRIBIENTE**



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02291**

Hora de inicio: 4.17 P.M.

Hora Final:

06.10 P.M.

Sala: Virtual

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MYRIAM VARGAS FISCAL 03 GRUFLA</b>
<b>Dirección</b>	<b>Carrera 19 24-61 Bucaramanga</b>
<b>Teléfono</b>	<b>6522222 ext. 2101</b>

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 91.275.653</b>	<b>T.P.</b>	<b>74.147 CSJ</b>
<b>Dirección</b>	<b>CRA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE</b>	<b>Barrio</b>	<b>Bucaramanga</b>
<b>Teléfono</b>	<b>317 -2310950</b>		

<b>INDICIADO</b>	<b>JESUS DAVID POLO LOBO</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 1.096.227.930</b>		
<b>Dirección</b>	<b>TEL. 3203952467 B. la Cumbre</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Floridablanca</b>
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X-</b>

<b>INDICIADO</b>	<b>DANILO JOSE POLO LOBO</b>		
<b>Documento</b>	<b>C.C. 1.096.217.856</b>		
<b>Dirección</b>	<b>TEL. 3203952467 B. la Cumbre</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Floridablanca</b>
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X-</b>

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>LEGALIZACIÓN DE CAPTURA</b>		<b>X</b>
<b>TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>	----	----
<b>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</b>	----	----

**OBSERVACIONES**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOLICITUD DE AUDIENCIA FUE RECIBIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DESDE LAS 10.47 AM Y SOLO SE INICIÓ A LAS 4:17 PM, EN ATENCIÓN A QUE LOS DETENIDOS SOLO PUDIERON SER ENTREVISTADOS MEDIANTE CONEXIÓN VIRTUAL CON LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUR, DE 1:00 A 1:30 PM, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA COMUNICACIÓN VIRTUAL CON EL DEFENSOR. POR OTRA PARTE EL DEFENSOR A LA 1:30 P.M. INDICÓ QUE NO HABÍA REVISADO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE HABÍA ENVIADO LA FISCAL DESDE LAS 11:30 A.M Y QUE REQUERÍA HASTA LAS 2:00 PM, PARA PODER INICIAR LA AUDIENCIA. FINALMENTE DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS EN EL ALCANCE DE LA SEÑAL DEL DEFENSOR, HUBO NECESIDAD DE REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL DEFENSOR HASTA LA SALA VIRTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **JESÚS DAVID POLO LOBO**, IDENTIFICADO CON **C.C. 1.096.227.930**. Y **DANILO JOSÉ POLO LOBO** IDENTIFICADO CON **C.C. 1.096.217.856** VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL **DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ **ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA, UNA VEZ ESCUCHADOS TANTO AL RECURRENTE COMO AL NO RECURRENTE EL DESPACHO CONCEDIÓ LA ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 177 DEL C.P.P.**

-EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS.

FIRMAS



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel 6497517**  
**E-mail: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02202**

Floridablanca, miércoles 1 de abril

Hora de inicio: 1.00 P.M.

Hora Final:

1:20 P.M.

Sala: Virtual

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALIA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. JULIAN AUGUSTO FERREIRA VESGA</b>		
Documento	C.C 91.270.743	T.P.	125.356 del CSJ
Dirección	Carrera 14 35-26 Tel. 3158064927		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JESUS DAVID BLANCO JAIMES</b>			
Documento	C.C. 1.102.386.669			
Dirección	Vereda las Amarillas Finca el Chaparral TEL.			
Aceptó cargos	SI	-	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALIA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALIA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JESUS DAVID BLANCO JAIMES**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.386.669 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DEL BENEFICIO DE DETENCIÓN **DOMICILIARIA** QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ EL TRASLADO POR SUS PROPIOS MEDIOS HASTA SU LUGAR DE DOMICILIO, DÁNDOLE UN TÉRMINO DE TREINTA MINUTOS PARA QUE SE DESPLACE A SU DOMICILIO.

**Firmas:**

<b>ANA MARÍA PALACIO JORDÁN</b> ESCRIBIENTE	
--	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02280**

Hora de inicio: 5.15 P.M.

Hora Final:

06.50 P.M.

Sala: Virtual

JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CRA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE	Barrio	Bucaramanga
Teléfono	317 -2310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>LUIS ALBERTO CHACÓN QUIÑONEZ</b>		
Documento	C.C. 1.098.667.957		
Dirección	Calle 29 8-76 B. las Hamacas	TEL. 3184392974 - 6736784	Ciudad Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LUIS ALBERTO CHACÓN QUIÑONEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.667.957. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN **NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR CHACÓN QUIÑONEZ SOBRE LA POSIBILIDAD QUE TENÍA DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS

- EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN DOMICILIO, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO CHACÓN QUIÑONEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.667.957, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA ARTS. 229 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS. POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 310 NUM.1 Y 4 Y 312 NUM 3 ATENDIENDO A ELLO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA PRESENTE DECISIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

**FIRMAS**

<b>ANA MARÍA PALACIO JORDÁN</b> <b>ESCRIBIENTE</b>	
---	--

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**E-MAIL: J06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2020-02280**

Floridablanca, miércoles 1 de abril de 2020

Hora de inicio: 5.15 P.M.

Hora Final:

06.50 P.M.

Sala: Virtual

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 GRUFLA</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2101

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 CSJ
<b>Dirección</b>	CKA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE	<b>Banco</b>	Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	317-2310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>LUIS ALBERTO CHACÓN QUINONEZ</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.667.957			
<b>Dirección</b>	Calle 29 8-76 B. las Hamacas	TEL. 3184392974 - 6736784	<b>Ciudad</b>	Floridablanca
<b>Aceptó cargos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X-</b>	

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

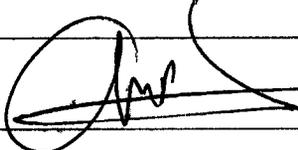
**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LUIS ALBERTO CHACÓN QUINONEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.667.957. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SE LE ADVIRTIÓ AL SENOR CHACÓN QUINONEZ SOBRE LA POSIBILIDAD QUE TENÍA DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS

- EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN DOMICILIO, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO CHACÓN QUINONEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.667.957, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA ARTS. 229 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 310 NUM.1 Y 4 Y 312 NUM 3 ATENDIENDO A ELLO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ, SE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR UN TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA PRESENTE DECISIÓN, LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

**FIRMAS**

<b>ANA MARÍA PALACIO JORDÁN</b> <b>ESCRIBIENTE</b>	
---	--



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA Tel. 6497517**  
**E-mail: J06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2020-00024**

Floridablanca, miércoles 1 de abril de 2020

Hora de inicio: 2.30 P.M.

Hora Final:

03:00 P.M.

Sala: Virtual

**JUEZ: DR. GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. BLANCA AURORA MENDIVELSO FISCAL 01 CRUFLA</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2101		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CRA 34 N° 46-61 APTO 401 ED. EL RINCÓN DEL PARQUE	Barrio	Bucaramanga
Teléfono	317 -2310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>JORGE LUIS LARA ESCORCIA</b>		
Documento	C.C. N° 1.098.793.053		
Dirección	Calle 140 CASA 6 B. PORTAL DE JERICÓ LA CUMBRE. Tel. 3225923937		
Aceptó cargos	SI	--	NO X

<b>INDICIADO</b>	<b>JONATHAN REINALDO RUEDA RUEDA</b>		
Documento	C.C. N° 1.098.740.616		
Dirección	Calle 140 casa 23 CORPOVISUR 1 B. LA CUMBRE. Tel. 6479576		
Aceptó cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. ARTÍCULO 376 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, CONTRA LOS SEÑORES JORGE LUIS LARA ESCORCIA Y JONATHAN REINALDO RUEDA RUEDA, ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA MISMA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DEL SEÑOR JORGE LUIS LARA ESCORCIA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.793.053 Y DEL SEÑOR JONATHAN REINALDO RUEDA RUEDA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.740.616, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

ATENDIENDO A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LOS DETENIDOS PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE NO HAYAN SIDO REQUERIDOS POR NINGUNA OTRA AUTORIDAD.

<b>ANA MARÍA PALACIO JORDÁN</b> ESCRIBIENTE	
--	--



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**68001-60-00-159-2020-02280**

*Se deja en el sentido que el día de hoy 1 de Abril de 2020 sobre las 11:26 AM, este Despacho recibió en el correo electrónico solicitud de audiencia preliminar para despachar legalización de captura, formulación de imputación e Imposición de medida de aseguramiento, la cual debido a fallas técnicas de conexión siendo esta la constante durante toda la tarde a través de la plataforma RP1, siendo también utilizadas las plataformas de Hangouts, wasap, llamada telefónica y finalmente logrando conexión a través de la plataforma zoom alrededor de las 5:15 PM,,. Se firma hoy 1 de abril de 2020, a las 7:00 PM.*

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**

**ESCRIBIENTE**

